

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/59/Add.2

18 de agosto de 1999

(99-3467)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Ucrania**

Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Addendum

Preguntas y respuestas adicionales

La Comisión Gubernamental sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC ha proporcionado las respuestas que a continuación se reproducen a las preguntas formuladas por las delegaciones tras la última reunión del Grupo de Trabajo.

Índice

	<u>Pregunta</u>	<u>Página</u>
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
2. Políticas económicas		
a) Principales orientaciones - Política de fijación de precios	1-6	3
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	7	5
1. Regulación de las importaciones		5
b) Características del arancel nacional	8	5
d) Otros derechos y cargas	9-18	6
e) Restricciones cuantitativas de las importaciones, incluidas prohibiciones, contingentes y sistemas de licencias	19	10
h) Valoración en aduana	20-22	11
k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones	23-31	13
Valores mínimos de importación	32-34	19
Acerca del Acuerdo de Ashkabad	35-36	20
o) Régimen de salvaguardias	37-38	20
Decreto del Presidente	39-48	22

	<u>Pregunta</u>	<u>Página</u>
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías		
a) Política industrial, incluidas las políticas de subvenciones	49-50	24
b) Reglamentos y normas técnicas	51-57	26
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, incluidas las medidas adoptadas con respecto a las importaciones	58-67	29
e) Prácticas del comercio de Estado	68-69	33
l) Contratación pública	70-80	35
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios	81-94	40
V. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO	95	50
VII. BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES		
1. Acuerdos bilaterales o multilaterales relativos al comercio exterior de bienes y al comercio de servicios	96	50

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas:

a) Principales orientaciones - Política de fijación de precios

De acuerdo con la información suministrada por el Gobierno de Ucrania (WT/ACC/UKR/7, etc.), en octubre de 1994 se abolieron los controles de precios sobre la mayoría de los bienes y servicios. Ucrania continúa regulando los precios de los bienes y servicios cuando existe un monopolio natural (electricidad, gas, calefacción central, abastecimiento de agua y alcantarillado, transporte público, arrendamiento de locales) y para un pequeño número de monopolios artificiales. Los precios para los servicios comunales (es decir, los alquileres de apartamentos y las tarifas de servicios públicos) se elevan gradualmente hasta alcanzar los niveles del mercado. Para los productos agrícolas, el Gobierno continúa fijando precios para los cereales (SA 10.01-10.08), la harina (11.01-11.02), ciertos tipos de pan (SA 19.05) mediante el uso de los márgenes/límites de beneficios de los elaboradores.

Pregunta 1

¿Qué productos agropecuarios (es decir, aparte de los cereales, la harina, el pan, la leche y la carne) son objeto de vigilancia de precios o control de precios?

Respuesta

Actualmente los productos agropecuarios no están sometidos a controles estatales de precios.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ucrania sobre precios, en caso de un aumento excesivo de los precios que anteriormente se eximieron del control (conforme a la decisión del Gabinete de Ministros de Ucrania) de los comités ejecutivos de oblast y los Radas de ciudad (poblaciones de nivel republicano [nacional]), se permite [aplicar] un restablecimiento temporal de las reglamentaciones de precios.

Pregunta 2

¿Siguen en vigor los márgenes/límites de beneficios para los cereales, la harina y el pan? De no ser así, ¿qué legislación/reglamentación les puso fin?

Respuesta

No entendemos claramente qué quieren decir con los márgenes/límites de los beneficios para esos cereales, la harina y la elaboración de pan.

Los órganos de la administración estatal, los órganos administrativos y de gestión y control de empresas, los órganos locales autónomos encargados de la desmonopolización de la economía, el fomento de la competencia y la gestión antimonopolios tienen derecho a fijar los procedimientos para definir precios y tarifas y dictar normas limitativas de la viabilidad comercial para los objetos de regulación antimonopolio, bajo la coordinación del Comité Antimonopolio de Ucrania. No obstante, actualmente no se regula el nivel máximo de beneficios para los cereales, la harina y la elaboración de pan.

Pregunta 3

Sírvanse aclarar cómo se regulan los precios de venta internos de los cereales y los productos de cereales importados.

Respuesta

Actualmente no están regulados en Ucrania los precios de venta de los cereales y los productos de cereales importados.

Pregunta 4

¿Está sometido a control algún otro producto y servicio no agropecuario (es decir, excepto la electricidad, el gas, la calefacción central, el abastecimiento de agua y el alcantarillado, el transporte público, el arrendamiento de locales? ¿Podría Ucrania facilitar una lista de todos esos controles actualmente en vigor?

Respuesta

La[s disposiciones de la] Resolución N° 1548 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 25 de diciembre de 1996, otorgaron a los órganos ejecutivos centrales, el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las municipalidades de Kiev y Sebastopol y los órganos ejecutivos de las municipalidades la facultad de regular precios y tarifas sobre ciertos tipos de productos, bienes y servicios, en particular:

- ciertas tarifas de transporte;
- ciertos servicios de comunicaciones;
- los precios de los metales preciosos en artículos [de joyería] y los desperdicios de metal, las piedras preciosas adquiridas al público;
- las tarifas sobre servicios de abastecimiento de agua;
- la energía eléctrica [electricidad] suministrada a la población y los suministros de gas;
- las tarifas del alojamiento estudiantil en los campus;
- las tarifas de algunos servicios prestados a los usuarios de los cotos de caza de Ucrania;
- las tarifas de los servicios de calefacción;
- las tarifas de los servicios de pago prestados por la atención médica estatal y municipal, y los establecimientos profilácticos y sanatorios;
- las tarifas de la recogida, el transporte y la destrucción de los desperdicios sólidos y líquidos del hogar.

Pregunta 5

¿Existen controles de precios en los planos regional (de oblast) o municipal? De ser así, ¿para qué productos y cómo se controlan los precios?

Respuesta

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Ucrania sobre la autonomía local, el ámbito de competencia de los Radas de aldea, villa y ciudad comprende "la introducción conforme a los procedimientos legalmente fijados y dentro de los marcos legales de las tarifas del pago por servicios municipales, de transporte y de otra índole, prestados por empresas de propiedad municipal y organizaciones de la respectiva comunidad territorial; la colaboración respecto de estas cuestiones conforme a los procedimientos fijados con empresas, establecimientos y organizaciones que no sean de propiedad municipal".

Pregunta 6

Sírvanse mantenernos informados de cualquier novedad relativa al establecimiento de un organismo de intervención en materia agropecuaria.

Respuesta

No entendemos a qué órgano estatal se hace referencia. El Ministerio del Complejo Agroindustrial de Ucrania es el órgano central del Estado sobre las cuestiones agropecuarias.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**Pregunta 7**

Sírvanse informar sobre la situación y las perspectivas de los contingentes actualmente aplicados por la UE a las exportaciones de acero de Ucrania ¿Cuándo prevé Ucrania que terminarán estos contingentes?

Respuesta

Un acuerdo por separado entre Ucrania y los gobiernos de la UE rige el comercio en ciertos tipos de productos de acero de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de Asociación y Cooperación entre Ucrania y la UE (AAC).

Conforme al Acuerdo vigente durante 1995-1996, el volumen de los contingentes comprendidos en el Acuerdo equivalía a 140.830 toneladas en 1995 y 161.958 en 1996. Además, Ucrania podía suministrar anualmente 50.000 toneladas de artículos de acero a la antigua Alemania Oriental. Pero sólo se ha utilizado el 50 por ciento de dicho contingente.

El 15 de julio de 1997, se firmó el nuevo Acuerdo entre Ucrania y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) sobre el comercio de determinados artículos de acero para 1997-2001.

El nuevo Acuerdo prevé una gradual apertura del mercado de artículos de acero de la UE, habida cuenta de la creación en Ucrania de condiciones competitivas normales, la realización de políticas estatales de apoyo a las empresas y la protección del medio ambiente que se aproximarán gradualmente a las normas de la UE.

El 15 de julio de 1997, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de Ucrania y la UE (en forma de intercambio de cartas) sobre el establecimiento del sistema de control dual sin restricciones cuantitativas en lo referente a la exportación de ciertos artículos de acero de Ucrania a las Comunidades Europeas comprendida en los acuerdos sobre el establecimiento de la UE y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero. La firma de este Acuerdo tiene por fin evitar que la UE adopte medidas antidumping y otras de carácter protector.

1. Regulación de las importaciones**b) Características del arancel nacional****Pregunta 8**

Respondiendo a la pregunta 2 del documento WT/ACC/UKR/41, Ucrania ha indicado que la unificación del impuesto especial de consumo puede entrañar cambios a los tipos aplicados de derecho de aduanas.

¿Qué cambios de los tipos aplicados de derechos de aduana se prevén después de la unificación del impuesto especial de consumo? ¿Tratará Ucrania de revisar sus propuestas de consolidación arancelaria a fin de tener en cuenta esos cambios?

Respuesta

El documento WT/ACC/UKR/41 observa que Ucrania se reserva el derecho a incrementar temporalmente hasta el 70 por ciento *ad valorem* el tipo de los derechos aplicados a los productos sujetos al pago de impuestos especiales de consumo, dentro del proceso de negociaciones sobre el acceso al mercado ucranio.

La unificación misma no se ocupa del cambio de los tipos de los derechos de importación.

El Gobierno hace cuanto está en su mano por conseguir la máxima transparencia y predecibilidad de la reglamentación arancelaria. La Resolución N° 1213 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre el procedimiento para introducir cambios en los tipos de los derechos de importación, de 3 de agosto de 1998, establece el nuevo procedimiento para efectuar esos cambios. En 1999 no se pueden hacer cambios más que una vez cada medio año. En el año 2000, no podrá hacerse más que un cambio al año. Se disminuyó apreciablemente el número de tipos arancelarios mixtos. La Resolución N° 1935 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre introducción de cambios en los tipos de los derechos de importación para determinados tipos de mercancías y en ciertas resoluciones del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 9 de diciembre de 1998, disminuyó el número de tipos arancelarios mixtos de 217 a 25.

Actualmente, el arancel medio ponderado equivale a un 7 por ciento y el arancel medio simple, al 12,74 por ciento.

d) Otros derechos y cargas

Pregunta 9

La respuesta a la pregunta 19 en el documento WT/ACC/UKR/50 declara que la Resolución N° 65 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la aplicación de tasas de aduana a las importaciones, de 27 de enero de 1997, abarca la aplicación de tasas de aduana y que estas tasas no son aranceles, sino que se perciben "por la realización de servicios aduaneros, entre los que se incluyen la legalización aduanera de las mercancías, la retención de las mercancías bajo control aduanero, etc."

Sírvanse confirmar que la tasa se aplica a todas las importaciones y exportaciones, sin excepción. Sírvanse enumerar las posibles excepciones. Si las hay, ¿se extrae el costo de la tramitación aduanera de los ingresos recaudados del resto del comercio, o se imputa por separado?

Respuesta

La tasa por la tramitación aduanera se aplica a todas las importaciones y exportaciones.

Pregunta 10

¿Se mantienen los ingresos procedentes de estas tasas en cuentas separadas o se mezclan con otros ingresos? ¿Excede el costo de la tramitación del comercio de los ingresos percibidos con estas tasas? De ser así, aproximadamente en qué cantidad, es decir, ¿cuál es la diferencia entre el costo global de tramitar las importaciones y exportaciones y la cuantía de los ingresos recaudados mediante esta tasa?

Respuesta

Las cantidades recaudadas con las tasas por la tramitación aduanera de las mercancías se mantienen en cuenta aparte del Servicio Estatal de Aduanas de Ucrania junto con las cantidades procedentes de otros tipos de tasas de aduana. Las cantidades obtenidas con las tasas de aduana se contabilizan según los códigos de sus tipos.

Pregunta 11

Sírvanse indicar en qué medida las disposiciones de esta Resolución N° 65, de 27 de enero de 1997, reemplazan las del Decreto N° 133 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la introducción de modificaciones del derecho de aduana, de 2 de marzo de 1994. ¿Sigue existiendo la tasa de aduana del 0,15 por ciento del valor en aduana?

Respuesta

La Resolución N° 65 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 27 de enero de 1997, aprobó los nuevos tipos de todas las clases de tasas de aduana, en particular, la tasa de aduana por la tramitación. Al entrar en vigor esa Resolución, ha dejado de existir la tasa de aduana del 0,15 por ciento del valor en aduana.

Pregunta 12

Esta Resolución N° 65, de 27 de enero de 1997, parece disponer una tasa cero para las mercancías valoradas en menos de 100 dólares, una tasa mínima de 5 dólares para las mercancías valoradas entre 100 y 1.000 dólares y una tasa del 0,2 por ciento del valor en aduana de la importación para las valoradas por encima de los 1.000 dólares, con una tasa máxima de 1.000 dólares. ¿Es esto así?

Respuesta

De conformidad con la Resolución N° 65 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 27 de enero de 1997, la cuantía de la tasa por la tramitación de aduanas es la siguiente:

- no se impone, cuando el valor en aduana de las mercancías y otros artículos es inferior a 100 dólares;
- cinco dólares, cuando el valor en aduana de las mercancías y otros artículos es de 100 a 1.000 dólares; y
- el 0,2 por ciento del valor en aduana de las mercancías y otros artículos, cuando su valor es superior a 1.000 dólares. Con todo, esta tasa no puede exceder de 1.000 dólares.

Existe una excepción para la tramitación aduanera de la exportación de chatarra y desechos de metales ferrosos y no ferrosos. De conformidad con la Resolución N° 285 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 7 de marzo de 1998, sobre la introducción de adiciones a la Resolución N° 65 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 27 de enero de 1997, la tasa de aduana es la siguiente:

- no se impone, cuando el valor en aduana de las mencionadas mercancías y otros artículos es inferior a 100 dólares;
- veinticinco dólares, cuando el valor en aduana de las mencionadas mercancías y otros artículos es de 100 a 1.000 dólares; y
- el 1 por ciento del valor en aduana de las mencionadas mercancías y otros artículos, cuando su valor es superior a 1.000 dólares. Con todo, esta tasa no puede exceder de 5.000 dólares.

Pregunta 13

Todas las demás tasas de aduana enumeradas en la Resolución N° 65, de 27 de enero de 1997, excepto la "tasa del declarante", son tasas fijas que llegan a los 50 dólares, y las tasas por retraso del despacho en los almacenes aduaneros parecen ser *ad valorem*, es decir, 0,1 a 0,5 por ciento del valor en aduana por día, según la duración del retraso. ¿Es esto correcto?

Respuesta

Las tasas fijas y las que no dependen del valor declarado de las mercancías y otros artículos son cuantías de los tipos de todas las demás clases de tasas de aduana, excepto la tasa por la permanencia de las mercancías y otros artículos bajo control de las aduanas y la tasa de aduana por el almacenamiento de las mercancías y otros bienes sometidos a traslado obligatorio a las oficinas de aduanas para su almacenamiento y mencionadas en el artículo 86 del Código de Aduanas de Ucrania.

De conformidad con la Resolución N° 65, de 27 de enero de 1997, los tipos de las tasas de aduana por la permanencia de las mercancías y otros bienes bajo control de las aduanas, por cada día de permanencia, son los siguientes:

- no se impone por los primeros quince (15) días naturales; y
- el 0,05 por ciento del valor total en aduana de las mercancías y otros artículos por cada día natural consecutivo.

De conformidad con la Resolución N° 65, de 27 de enero de 1997, los tipos de las tasas de aduana por la permanencia de las mercancías y otros bienes sometidos a traslado obligatorio a las oficinas de aduanas para su almacenamiento y mencionadas en el artículo 86 del Código de Aduanas de Ucrania, por cada día de permanencia, son los siguientes:

- el 0,1 por ciento del valor total en aduana de las mercancías y otros artículos por los primeros diez (10) días naturales; y
- el 0,5 por ciento del valor total en aduana de las mercancías y otros artículos por cada día natural consecutivo.

Pregunta 14

¿Por qué percibe Ucrania 1.500 dólares por emitir un certificado en que se reconozca a la empresa como declarante (por un período de hasta un año) y una tasa adicional de 1.000 dólares al año para continuar o volver a registrar el certificado en que se reconoce a la empresa esa condición? ¿Qué es un "declarante" en este contexto, es decir, se trata simplemente de un importador que declare el valor de las importaciones o es alguna otra cosa? ¿Qué servicio se presta aparte de percibir la tasa?

Respuesta

Las cuantías de las tasas de aduana establecidas por la emisión de un certificado en que se reconozca a la empresa como declarante y la continuación de la validez del certificado sufragan gastos generales requeridos por las oficinas de aduanas a fin de adoptar medidas que permitan que una empresa declare mercancías.

De conformidad con el artículo 15 del Código de Aduanas de Ucrania, un "declarante" es una persona jurídica o física que declara mercancías y otros artículos.

De conformidad con el artículo 45 del Código de Aduanas de Ucrania, declarar las mercancías y otros artículos es efectuar la solicitud mediante la presentación del formulario establecido (una declaración aduanera de carga) con la información exacta acerca de la finalidad de la transferencia de mercancías a través de la frontera aduanera ucrania y acerca de las mismas mercancías y otros artículos, así como toda otra información necesaria para efectuar el control y la tramitación aduanera.

De conformidad con el artículo 46 del Código de Aduanas de Ucrania, declaran las mercancías y otros artículos el mismo dueño u otras empresas (que tengan permiso de la oficina de aduanas), sobre la base de un acuerdo.

Pregunta 15

Sírvanse enumerar, en la respuesta a esta pregunta, todas las tasas de aduana que se aplican a las importaciones, figuren o no en el Decreto Ministerial N° 65, de 27 de enero de 1997, y citar el fundamento legal de su aplicación.

Respuesta

La Resolución N° 65 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 27 de enero de 1997, enumera todas las clases de tasas de aduana.

La tasa de aduana se percibe en los siguientes casos:

- tramitación aduanera de exportación de chatarra y desechos de metales ferrosos y no ferrosos;
- tramitación aduanera de productos petroleros importados a Ucrania y sometidos al impuesto especial de consumo;
- tramitación aduanera de mercancías y otros artículos importados (exportados) temporalmente sin obligación de reexportación (reimportación);
- tramitación aduanera de mercancías en tránsito;
- tramitación aduanera de mercancías si se entregan en los almacenes de aduanas;
- permanencia de mercancías y otros bienes bajo control de la aduana, por cada día de permanencia;
- tramitación aduanera de mercancías y otros artículos dentro de zonas sometidas a control aduanero sobre los terrenos y en los locales de una empresa que almacene esas mercancías y otros artículos;
- tramitación aduanera de un vehículo personal, cuando ese vehículo se utiliza para el transporte de mercancías y otros artículos en volúmenes sometidos a derechos;
- expedición de certificados para registrar (volver a registrar) vehículos importados (incluidos los importados temporalmente) a Ucrania por personas, así como unidades numeradas sometidas a registro en órganos de la Inspección Estatal de Automóviles;
- almacenamiento de mercancías y otros artículos en almacenes aduaneros (excepto mercancías y otros artículos mencionados en el artículo 86 del Código de Aduanas de Ucrania);
- almacenamiento de mercancías y otros artículos sometidos a traslado obligatorio a la oficina de aduanas y mencionadas en el artículo 86 del Código de Aduanas de Ucrania; y
- expedición de un certificado a la empresa por su reconocimiento como declarante y prórroga de la validez del certificado.

No hay otras tasas.

Pregunta 16

De acuerdo con la respuesta 19, la Resolución Ministerial abarca la "legalización aduanera de mercancías". ¿Qué significa esta expresión?

Respuesta

En cualquier caso, las tasas de aduana aplicadas a las importaciones abarcan únicamente la tasa por la legalización aduanera de mercancías y otros artículos. Esta tasa de aduana se percibe sobre la base del artículo 76 del Código de Aduanas de Ucrania. El mencionado artículo dispone que "se perciben tasas de aduana por la legalización aduanera de vehículos, herencias, mercancías y otros artículos transferidos a través de la frontera aduanera de Ucrania".

Pregunta 17

¿Qué entraña la "legalización aduanera de mercancías", es decir, ¿se trata de alguna legalización o autenticación especial de los documentos de importación en el momento de la importación? De ser así, ¿se percibe una tasa aparte?

Respuesta

La expresión "legalización aduanera de mercancías" significa una gama de actividades relacionadas con el paso de las mercancías a Ucrania o hacia fuera de ella, que se transfieren a través de la frontera aduanera de Ucrania, en particular, llevar a cabo el control de la observancia del procedimiento para la transferencia de mercancías, su inspección, comprobación de los documentos necesarios para efectuar el control aduanero, imposición de la provisión de aduanas, comprobación de la corrección de los datos contenidos en una declaración aduanera y su tramitación, el cálculo de las cantidades que se han de pagar y otras actividades desarrolladas por órganos aduaneros con la finalidad de cumplir la legislación aduanera de Ucrania.

En el curso de la legalización de las mercancías sólo se percibe la tasa de aduana por ese concepto.

Pregunta 18

¿Exige Ucrania que los documentos aduaneros de los exportadores extranjeros sean "legalizados" o "autenticados" antes de la exportación? De ser así, sírvanse describir este proceso y las tasas percibidas.

Respuesta

Antes de la exportación, no se exige la "autenticación" de los documentos aduaneros de los exportadores extranjeros. No se percibe una tasa a ese efecto.

e) **Restricciones cuantitativas de las importaciones, incluidas prohibiciones, contingentes y sistemas de licencias**

Pregunta 19

Entendemos que desde el 1º de abril, Ucrania ha prohibido la importación de automóviles usados con cinco o más años de antigüedad y establecido un valor en aduana mínimo de importación de 5.000 dólares para todos los automóviles usados importados.

¿Ucrania ha:

a) **prohibido la venta de automóviles usados de fabricación nacional con cinco o más años de antigüedad,**

- b) **establecido un valor mínimo de los automóviles nacionales usados a los efectos de su venta o tributación, o**
- c) **prohibido la venta de automóviles usados importados con cinco años o más de antigüedad si ya se hallan en el país?**

Agradeceríamos una explicación de cómo estas nuevas medidas son compatibles con los artículos III, VII o XI del GATT de 1994 o con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

Respuesta

- a) no, Ucrania no la ha prohibido;
- b) de conformidad con la legislación en vigor, se establece un valor en aduana mínimo para ciertos tipos de mercancías importadas al territorio aduanero de Ucrania, con el fin de impedir la rebaja del valor en aduana de esas mercancías;
- c) no, Ucrania no la ha prohibido.

La introducción del límite de edad para los automóviles importados a Ucrania se basa en la necesidad de proteger el medio ambiente.

El Gobierno de Ucrania se vio obligado a adoptar esa medida teniendo en cuenta la sobresaturación del mercado ucranio con automóviles usados, lo que entrañaba un daño apreciable al medio ambiente.

Los datos de las estadísticas oficiales comprueban esa situación, en particular, el 81 por ciento de todos los automóviles importados en el período 1992-1997 tenían cinco o más años; el 88 por ciento de todos los automóviles importados en los primeros seis meses de 1998 eran automóviles usados. Se verifica un apreciable retroceso de la producción de automóviles. Al mismo tiempo, aumenta en Ucrania el número de automóviles por cada 1.000 personas. Ello demuestra que en Ucrania los automóviles se usan más tiempo, en lugar de ser sustituidos por los nuevos modelos.

Sírvanse también observar que el Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio de Ucrania, junto con el Servicio Estatal de Aduanas de Ucrania prepararon el proyecto de calendario para la eliminación de un valor mínimo en aduana. De conformidad con ese calendario, se prevé la eliminación de un valor mínimo en aduana para los automóviles antes de junio del año 2000.

h) Valoración en aduana

Ucrania ha hecho progresos hacia la elaboración de un proyecto de Código de Aduanas que ponga en práctica el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, pero los dos proyectos que hemos visto hasta la fecha no llegan a contener el texto/los requisitos completos de ese Acuerdo.

Pregunta 20

La respuesta de Ucrania a la pregunta 31 (página 20) en el documento WT/ACC/UKR/50 se refiere al "nuevo proyecto de Código de Aduanas de Ucrania" que contiene un procedimiento de valoración en aduana.

¿Es este proyecto diferente del proyecto facilitado al Grupo de Trabajo en su tercera reunión en abril de 1997? ¿Qué fecha tiene el proyecto más reciente? ¿Podríamos obtener copia del proyecto más reciente? ¿Cuál es el calendario de Ucrania para la aprobación legislativa del nuevo Código de Aduanas?

Respuesta

El proyecto facilitado al Grupo de Trabajo en su tercera reunión en abril de 1997 es el más reciente hasta la fecha.

El proyecto de Código de Aduanas está a examen del Rada Supremo de Ucrania.

Pregunta 21

Además, agradeceríamos una copia de la Resolución N° 1433 del Gabinete de Ministros, de fecha 7 de diciembre de 1996, a que se hace referencia en la pregunta 31. No parece figurar entre los documentos proporcionados a la Secretaría de la OMC.

Respuesta

Se presentará a la Secretaría una copia de la Resolución N° 1433 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de fecha 7 de diciembre de 1996.

Pregunta 22

¿Qué progresos ha hecho Ucrania desde el examen de su proyecto de Código de Aduanas en 1997 para atender a las deficiencias concretadas en las siguientes esferas:

Los proyectos ucranios proporcionados hasta la fecha no incorporan las Notas interpretativas del Acuerdo en forma de ley ni de reglamento.

- 1. El Proyecto de Código de Aduanas de Ucrania de 1997 (artículo 321) no enumera todas las bases de valoración prohibidas en el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En particular, falta la prohibición del uso de valores mínimos.**
- 2. Las leyes y los reglamentos de Ucrania sobre valoración en aduana parecen carecer de un sistema que permita al importador retirar sus mercancías de la aduana, a la espera de la determinación final del valor en aduana, después de prestar caución suficiente en forma de fianza o de un depósito que cubra el pago definitivo de los derechos de aduana. El artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana requiere un sistema de esas características.**
- 3. El Proyecto de Código de Aduanas de Ucrania de 1997 no parece contener disposiciones para la elaboración de "operaciones entre partes vinculadas" de una manera compatible con las prescripciones de la OMC. En concreto, el proyecto de artículo 358 no incluye las "pruebas" de la parte vinculada que figuran en el artículo 1.2 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y sus respectivas Notas interpretativas.**

Respuesta

1. La Resolución N° 318-XIV del Rada Supremo de Ucrania, de 16 de diciembre de 1998, aprobó en primera lectura el proyecto de Código de Aduanas de Ucrania. Mientras se elaboraba el nuevo proyecto, se tuvieron presentes las deficiencias de anteriores proyectos. En particular, se dispuso ajustar la norma sobre valoración en aduana al Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

El artículo 321 del proyecto de Código de Aduanas enumera todas las bases de valoración prohibidas como lo dispone el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

Acerca del sistema para establecer valores mínimos en aduana, sírvanse observar que mientras preparaba el proyecto de Código de Aduanas para su examen en segunda lectura, el Servicio de Aduanas de Ucrania aportó sus sugerencias en cuanto a la exclusión de la disposición referente a la aplicación de un valor mínimo en la aduana del proyecto. En consecuencia, como ya se mencionó en anteriores respuestas, el establecimiento de un valor mínimo en aduana es una medida temporal adoptada con el fin de mejorar y completar la recaudación del impuesto al valor añadido, que es un tributo interno. Fijar un valor mínimo es una práctica temporal que se eliminará en el futuro.

Hasta la fecha, si hay una cuestión relacionada con el establecimiento definitivo del valor en aduana, las mercancías legalizadas por la oficina de aduanas serán despachadas para su libre uso sobre la base de la valoración hecha por la oficina de aduanas. Si dentro de un año desde el momento de la legalización aduanera se proporciona prueba indubitada del valor en aduana, se devolverá el exceso del derecho percibido (artículo 25 de la Ley de Ucrania sobre el Arancel de Aduanas Unificado).

2. Sí, hasta la fecha, la legislación ucraniana sobre las cuestiones del valor en aduana no prevé el derecho del importador de retirar sus mercancías de la aduana antes de la determinación definitiva de su valor en aduana.

3. El artículo 358 del proyecto de Código de Aduanas de Ucrania contiene la lista de las condiciones sobre cuya base se consideran vinculadas a las partes. Estas condiciones se ajustan a las dispuestas en el artículo 15 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En cuanto a la valoración de las operaciones entre esas partes, el Servicio de Aduanas de Ucrania aportó sugerencias sobre la inclusión en el artículo 358 del proyecto del Código de Aduanas de la disposición para la valoración de las "operaciones entre partes vinculadas".

k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones

Pregunta 23

Sírvanse aclarar la justificación de Ucrania para la aplicación diferencial o discriminatoria del IVA y/o los impuestos especiales de consumo según el proveedor o el país de destino. (Nota: el artículo XXIV del GATT no abarca los impuestos internos.)

Respuesta

En cuanto a la aplicación diferencial de las leyes ucranianas sobre el impuesto al valor añadido y el impuesto especial de consumo según el país de origen de las mercancías, la pregunta no refleja correctamente la legislación de Ucrania.

La Ley de Ucrania sobre el impuesto al valor añadido en vigor determina claramente tanto la base imponible de las operaciones de compraventa de mercancías, incluidas las importadas (en tránsito) al territorio aduanero de Ucrania, como la aplicación de los tipos impositivos. La expresada Ley determina asimismo la exención de impuestos para las mercancías de importación crítica. Actualmente, las mercancías de importación crítica están exentas del impuesto al valor añadido prescindiendo de su país de origen.

Por consiguiente, desde nuestro punto de vista, la tributación privilegiada de mercancías objeto de importación crítica no influye negativamente en las relaciones comerciales con otros países. Por el contrario, disminuye los precios de los productos suministrados a Ucrania y crea condiciones más favorables para su venta, en comparación con las condiciones de venta de la producción nacional.

Por lo que se refiere a la existencia en la legislación ucraniana de ciertos privilegios fiscales para los productores nacionales de bienes mencionados en las preguntas de los miembros de la OMC, esos privilegios son obligados y de carácter temporal. Se explican por la necesidad de crear la producción nacional de automóviles y estimular la producción nacional de aparatos de televisión en color.

La aplicación de un valor mínimo en aduana a efectos impositivos para esas mercancías en el curso de su importación a Ucrania se introdujo con miras a impedir numerosos casos de evasión de impuestos como resultado de una especial disminución de la base imponible.

Pregunta 24

¿Hay algún otro impuesto aplicado a las mercancías importadas además del IVA y los impuestos especiales de consumo? ¿Se aplican a los servicios algunos otros impuestos además del IVA, los impuestos especiales de consumo y los derechos estatales?

Respuesta

Se aplican a las mercancías (obras y servicios) importados a Ucrania el impuesto al valor añadido, el impuesto especial de consumo y los derechos de importación. No se aplica ningún otro impuesto a esas mercancías.

Pregunta 25

¿Aplica Ucrania el IVA a las exportaciones a algún país de la CEI? De ser así, ¿a cuáles?

Respuesta

La Ley de Ucrania sobre el impuesto al valor añadido dispone que la exportación de mercancías fuera del territorio aduanero de Ucrania (independientemente del país de destino) se grave a un tipo nulo.

La Resolución N° 13 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la aplicación del Acuerdo de libre comercio entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la Federación de Rusia, de 5 de febrero de 1998, dispuso, a partir del 1° de febrero de 1998, la exención del IVA para las mercancías procedentes del territorio aduanero de la Federación de Rusia y destinadas al territorio aduanero de Ucrania.

La Resolución N° 203 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la aplicación del Acuerdo de libre comercio entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Belarús, de 18 de febrero de 1998, dispuso, a partir del 16 de febrero de 1998, la exención del IVA para las mercancías procedentes del territorio aduanero de la República de Belarús y destinadas al territorio aduanero de Ucrania.

Pregunta 26

¿Exime Ucrania del IVA a las exportaciones de productos nacionales a países que no son miembros de la CEI? ¿Exime Ucrania todas las importaciones de todos los países de la CEI de la aplicación del IVA? De no ser así, sírvanse explicar, excluidas las situaciones antes mencionadas, qué otras mercancías tienen un tipo nulo de IVA.

Respuesta

La Ley de Ucrania sobre el impuesto al valor añadido dispone que la exportación de bienes fuera del territorio aduanero de Ucrania (prescindiendo del país de destinación) se grava a un tipo nulo, es decir, que no se calcula el impuesto al valor añadido para las mercancías exportadas. Al mismo tiempo, quien lo pague (excepto los casos en que la exportación se efectúe en el marco de operaciones de trueque [intercambio de mercancías]) tiene derecho a obtener las cantidades del IVA pagadas por los proveedores de las materias primas utilizadas para la producción de las mercancías exportadas

(o pagadas por las mercancías exportadas en operaciones intermedias). Además, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 de la mencionada Ley, no se permite aplicar el tipo nulo del impuesto a las operaciones de exportación de mercancías (obras, servicios), si esas operaciones están exentas de tributación en el territorio aduanero de Ucrania de acuerdo con los párrafos 5.1 y 5.2 de dicha Ley.

La Ley de Ucrania sobre el impuesto al valor añadido grava las mercancías importadas a un tipo del 20 por ciento. Ciertas operaciones enumeradas en la mencionada Ley, así como las mercancías de importación crítica cuya introducción se haga sin pago del IVA antes del 1º de enero de 1999, quedan exentas de impuestos al cruzar la frontera aduanera de Ucrania.

Pregunta 27

¿Hay algún otro tipo de aplicación del IVA distinto del general del 20 por ciento y de cero?

Respuesta

Junto con el tipo nulo y el del 20 por ciento, se aplica la exención (sírvense ver las dos respuestas anteriores).

Pregunta 28

¿Son los impuestos especiales de consumo enumerados en la respuesta a la pregunta 7 del documento WT/ACC/UKR/50 los únicos aplicados? ¿Está la información actualizada? ¿Es correcto afirmar que Ucrania aplica impuestos especiales de consumo:

- a) **todas las mercancías nacionales no exportadas; y**
- b) **todas las importaciones de todos los países con excepción de las mercancías comprendidas en el Acuerdo de Ashkabad? Si esta afirmación no es correcta, sírvanse explicar por qué.**

Respuesta

Ucrania se propone unificar los tipos de los impuestos especiales de consumo de mercancías sometidas a ese tributo. De las 33 mercancías sometidas al impuesto especial de consumo, se han unificado 22 de ellas. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta la situación especialmente crítica de ciertas industrias, hay una excepción temporal del derecho especial de consumo para 16 mercancías de productores nacionales sometidas al tributo.

Lista de las mercancías sometidas al impuesto especial de consumo con tipos no unificados (16 partidas)

Código de la nomenclatura de los productos de la actividad económica exterior	Descripción	Impuesto para las ventas de productos importados	Impuesto a las ventas de las mercancías nacionales	Plaza de validez	Instrumento legislativo
0901	Café, sin tostar o tostado	0,2 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1604 30 100	Caviar (huevo de esturión)	5 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1604 30 900	Sucedáneos del caviar	3 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1605 10 000	Cangrejos	2 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1605 20 000	Camarones y langostinos	0,5 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1605 30 000	Bogavantes	2,5 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1605 40 000	Los demás crustáceos	1 ecu/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
1806 20 1806 31 1806 32	Preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras	0,1 ecus/kg	0	1997-2000	Ley N° 767/97-VR de 23 de diciembre de 1997
1806 90 110- 1806 90390	Los demás productos de chocolate	0,3 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 767/97-VR de 23 de diciembre de 1997
4011 10 000	Neumáticos	5 ecus/kg	0	1997-2000	Ley N° 340/97-VR de 12 de junio de 1997
2101 10110	Café instantáneo	0,8 ecus/kg	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
4303 10 900	Prendas de peletería	30%	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
8520	Aparatos para la grabación del sonido en cinta	5%	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
8528 10	Aparatos receptores de televisión	0,8 ecus/cm de pantalla en diagonal	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
9401	Asientos	5%	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996
9403 10	Muebles de metal de tipo de los utilizados en las oficinas	5%	0	1996-2000	Ley N° 313/96-VR de 11 de julio de 1996

Así como lo siguiente:

1. El producto de la venta de automóviles y camiones de carga/pasajeros fabricados por empresas ucranias de todos los tipos de propiedad, con componentes extranjeros y ucranios, si se fabrican al menos 1.000 unidades al año, no será gravado con el impuesto especial de consumo.

2. Se introdujeron con carácter temporal para el período 1996-2000 los siguientes tipos de impuesto especial de consumo para bienes producidos en Ucrania con materias primas nacionales:

- vino de uvas frescas, pasas - 0,02 ecus/l (códigos 2204.21100-2204.21190; 2204.29100-2204.29290);
- vino de uvas frescas, encabezado - 0,1 ecus/l (códigos 2204.21310-2204.21390; 2204.29310-2204.29390);
- vinos de frutos y bayas - 0,2 ecus/l (2206.00930, 2206.00990);
- coñac y aguardiente no más joven de tres años - 0,25 ECU/l/vol % (2208.20);
- mosto de uva para vino vendido a organizaciones y personas intermediarias - 0,15 ecus/l (2204.30);
- vermut y demás vinos de uvas frescas preparados plantas y sucedáneos aromáticos - 0,15 ecus/l (2205); y
- aparatos receptores de televisión en color (8528 10) fabricados por empresas ucranias con una producción no inferior a 100.000 al año, que produzcan al menos 1.000 al mes, si se utilizó no menos del 20 por ciento de componentes de producción nacional en su producción.

3. Se estableció el tipo del impuesto especial de consumo del 0,2 ECU/l por ciento grado volumétrico para el alcohol etílico utilizado por productores de bienes nacionales para producir jugos con alcohol, bebidas de fruta, licores y perfumes.

4. Se introdujeron estampillas del impuesto especial de consumo sobre las bebidas alcohólicas importadas con un contenido de alcohol etílico de 1,2 a 8,5 por ciento por unidad de volumen (la Resolución Nº 1956 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la introducción de estampillas del impuesto especial de consumo sobre bebidas alcohólicas importadas con un contenido de alcohol etílico de 1,2 a 8,5 por ciento por unidad de volumen e introducir cambios y adiciones a otras Resoluciones del Gabinete de Ministros de Ucrania acerca de la venta de bebidas alcohólicas y productos de tabaco, de 10 de diciembre de 1998).

Lista de las mercancías sometidas al impuesto a las ventas con tipos unificados (22 partidas)

- 0207 Carne comestible y huesos de aves de corral; frescos, refrigerados o congelados
- 1806 Chocolate y las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
- 2203 Cerveza de malta
- 2206 Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel), mezclas de bebidas alcohólicas no especificadas ni incluidas en otro lugar
- 2208 Alcohol etílico sin desnaturalizar de un grado alcohólico volumétrico de menos del 80 por ciento; aguardientes, licores y las demás bebidas espirituosas
- 2401 Tabaco sin elaborar; desperdicios de tabaco
- 2402 Cigarros o puros, puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco
- 2403 Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y esencias de tabaco
- 2710 Aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excluidos los crudos, que contengan por peso el 70 por ciento o más de aceites de petróleo o de minerales bituminosos
- 4011 Neumáticos nuevos de caucho
- 4203 Prendas y accesorios de vestir, de cuero natural o artificial
- 7113-7114 Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o chapado de metales preciosos
- 8215 Cucharas, tenedores, espumaderas, palas para tartas, pinzas para tartas, etc.
- 8516 Calentadores eléctricos de agua, instantáneos o con depósito, incluso por inmersión; aparatos eléctricos para la calefacción de locales y del suelo; etc.; otros aparatos eléctricos de tipo de los utilizados con fines domésticos

- 8521 Aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y de sonido, con incorporación o no de un sintonizador de vídeo
- 8523 Medios preparados no grabados para la grabación de sonidos o grabaciones similares, sin grabaciones
- 8524 Medios preparados no grabados para la grabación de sonido o grabaciones similares, con grabaciones
- 8711 Motocicletas y bicicletas provistas de motor auxiliar, con o sin sidecars
- 8716 Remolques y semirremolques; otros vehículos, sin propulsión mecánica
- 9303 Armas de fuego y dispositivos análogos que funcionan mediante la detonación de una carga explosiva
- 9304 Otras armas (escopetas y pistolas de aire comprimido o de gas)

A título informativo:

1. El Programa de Política Económica del Gobierno para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 2001 prevé la reducción de la lista de mercancías sometidas al impuesto especial de consumo (serán los productos del tabaco, las bebidas alcohólicas, el petróleo, los automóviles y la joyería [párrafo 25 del Memorándum]).

2. Es condición para obtener el primer tramo del préstamo de la UE la eliminación del privilegio de percibir el impuesto especial de consumo sobre los aparatos de televisión en color de producción ucrania (la Ley de Ucrania N° 276-XIV sobre introducción de modificaciones en la Ley de Ucrania sobre tipos del impuesto especial de consumo y el derecho de importación para ciertas mercancías (productos), de 20 de noviembre de 1998).

3. En Ucrania, los tipos establecidos por la Resolución N° 3951-XII del Rada Supremo de Ucrania sobre la lista de bienes (productos) para los que se establece el impuesto especial de consumo y tipos de ese impuesto, de 4 de febrero de 1994, con las modificaciones introducidas por el Gabinete de Ministros de Ucrania el 5 de agosto de 1994, por la Resolución N° 526 sobre la introducción de modificaciones en la lista de bienes (productos) para los que se establece el impuesto especial de consumo y tipos de ese impuesto, estuvieron en vigor antes de la adopción de (a partir de febrero de 1996) de las Leyes de Ucrania que aprobaron la lista de bienes sometidos al impuesto especial de consumo y establecieron los tipos de ese impuesto. Dichas resoluciones aprobaron tipos diferenciales del impuesto para las mercancías nacionales e importadas con el fin de aumentar la capacidad de compra de la producción de las empresas nacionales.

La aprobación de las siguientes Leyes de Ucrania:

- N° 30/96-VR sobre los tipos del impuesto especial de consumo y el derecho de importación para los productos del tabaco, de 6 de febrero de 1996;
- N° 178/96-VR sobre los tipos del impuesto especial de consumo y el derecho de importación para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, de 7 de mayo de 1996;
- N° 216/96-VR sobre los tipos del impuesto especial de consumo y el derecho de importación para ciertos vehículos y los neumáticos correspondientes, de 24 de mayo de 1996; y
- N° 313/96-VR sobre tipos del impuesto especial de consumo y el derecho de importación para ciertos tipos de bienes (productos), de 11º de julio de 1996,

así como una gama de otros instrumentos legislativos, que introducen cambios a las mencionadas leyes, fijaron los tipos unificados del impuesto especial de consumo para las mercancías nacionales e importadas, excepto ciertos bienes producidos en Ucrania. La reducción del nivel de los tipos del impuesto para ciertos bienes nacionales tiene por fin el desarrollo y el apoyo de su producción. De conformidad con las mencionadas leyes, el nivel privilegiado del impuesto especial de consumo estará en vigor dentro de un plazo limitado.

Pregunta 30

¿Están los "derechos estatales" relacionados de algún modo con las licencias para la actividad empresarial? ¿Están relacionados con el derecho a importar o a exportar? De ser así en ambos casos, sírvanse describir el alcance y la naturaleza del impuesto.

Respuesta

Los derechos estatales no se relacionan con la licencia para la actividad industrial ni el derecho a importar o exportar.

Pregunta 31

¿En qué casos concretos se aplican los "derechos estatales" con carácter *ad valorem*? ¿Por qué hay un impuesto sobre los documentos que prueban los derechos de propiedad industrial? Sírvanse describir en este caso el alcance y la naturaleza del término "derecho estatal".

Respuesta

El derecho estatal se percibe de conformidad con el Decreto del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre el derecho estatal, de 21° de enero de 1993. El derecho estatal es una tasa dineraria impuesta en los órganos judiciales y de arbitraje, las oficinas de notarios públicos, el Ministerio del Interior de Ucrania, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania, los Consejos de Diputados del Pueblo municipales, de aldea y de ciudad, y en otros órganos, previstos por la legislación de Ucrania, por la realización de ciertas actividades y la emisión de documentos.

El derecho estatal es simple y proporcional. El derecho estatal simple se percibe en la cantidad fijada. El derecho proporcional se percibe como un porcentaje de la cantidad correspondiente. El derecho estatal se paga antes de presentar una solicitud o efectuar actos gravados con él y en la emisión de documentos en los casos que correspondan.

El Decreto del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre el derecho estatal, de 21° de enero de 1993, establece los tipos de este tributo.

Valores mínimos de importación**Pregunta 32**

Sírvanse confirmar que el Decreto 502, de 26 de mayo de 1997, estipula el uso de valores mínimos de importación a los efectos de la aplicación de los derechos especiales de consumo.

Respuesta

De conformidad con el Decreto N° 502 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de a 26 de mayo de 1997, se fijan valores mínimos de importación para ciertas mercancías importadas al territorio aduanero de Ucrania y sometidas al impuesto especial de consumo con el fin de garantizar el pago completo del impuesto al valor añadido.

Sírvanse observar asimismo que se introdujeron modificaciones a la Resolución N° 502 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 26 de mayo de 1997 (Resolución N° 628 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 7 de mayo de 1998) con la finalidad de impedir el establecimiento de un valor mínimo de importación para las mercancías que ostentasen el nombre de una empresa.

Pregunta 33

Tenemos entendido que se está elaborando un proyecto de Decreto Presidencial que impondría una valoración mínima a la importación de ciertas mercancías a efectos de la aplicación del IVA. ¿Cuál es el título y la situación de ese decreto?

Respuesta

No entendemos a qué Decreto se refieren.

Pero, como antes se dijo, se ha fijado una valoración mínima de las importaciones para ciertas mercancías importadas a Ucrania y sometidas al impuesto especial de consumo con objeto de impedir que se rebaje su valor de importación y, como consecuencia, garantizar el pago completo del impuesto al valor añadido (de conformidad con el Decreto N° 502 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 26 de mayo de 1997).

Pregunta 34

¿Hay alguna otra situación en la que la ley o la práctica de Ucrania prevean la utilización de valores fijos, arbitrarios o artificiales a los efectos de valorar las importaciones para su tributación? De ser así, sírvanse enumerar los productos, servicios e impuestos de que se trate y dar las citas legales correspondientes.

Pregunta 35

Acerca del Acuerdo de Ashkabad:

Ucrania ha declarado que considera las exenciones fiscales concedidas al comercio conforme al Acuerdo de Ashkabad como una medida de apoyo "menor y temporal para las empresas ucranias hasta que termine, en años venideros, el proceso de reforma de la economía nacional".

¿Cuándo cree Ucrania que podrá eliminar estas exenciones?

Respuesta

Pregunta 36

En relación con la respuesta a la pregunta 25 del documento WT/ACC/UKR/50, ¿cuándo se comprometerá Ucrania a satisfacer los requisitos de transparencia y debido proceso del artículo X (no el artículo XI que trata de las restricciones cuantitativas) del GATT de 1994? ¿Hay algún requisito de este artículo al que Ucrania no esté actualmente en condiciones de dar cumplimiento?

Respuesta

Por lo que se refiere a la respuesta a la pregunta 25 del documento WT/ACC/UKR/50, en ella se hizo hincapié en que Ucrania se comprometerá a dar a publicidad a los derechos estacionales 45 días antes de su entrada en vigor. Ucrania cumple con lo dispuesto en el artículo X del GATT de 1994.

o) Régimen de salvaguardias

Pregunta 37

En el documento WT/ACC/UKR/25 (mayo de 1996), respondiendo a la pregunta 42, Ucrania declaró que se estaban elaborando diversos proyectos de ley "con el fin de recortar importaciones perjudiciales de ciertas mercancías que causaban o podían causar daño a la industria o a la agricultura de Ucrania o limitar la introducción o la expansión de la producción de ciertos bienes, y con objeto de apoyar las inversiones nacionales o extranjeras en la industria o en la agricultura ..." Se trataba de leyes:

- sobre la protección contra las importaciones que son objeto de dumping por parte de otros países o de uniones aduaneras o económicas;
- sobre la protección contra importaciones subvencionadas por otros países o uniones aduaneras y económicas;
- sobre el régimen general de las importaciones;
- sobre el Tribunal de Comercio Internacional de Ucrania;
- sobre modificaciones y enmiendas de algunos instrumentos legislativos de Ucrania a raíz de la aprobación de la Ley de Ucrania sobre la protección contra las importaciones que son objeto de dumping por parte de otros países o uniones aduaneras o económicas.

Posteriormente, se promulgó el Decreto del Presidente de Ucrania N° 478/96 "sobre la aplicación de las medidas de salvaguardia de conformidad con los principios y disciplinas del GATT/OMC", fechado en Kiev, el 27 de junio de 1996, que abarcaba los productos industriales, pero no la agricultura ni la ganadería, los textiles ni las medidas adoptadas para proteger la balanza de pagos. En 1997, se aprobó la Ley de Ucrania N° 468/97-VR sobre la regulación estatal de la importación de productos agropecuarios, que dispone, entre otras cosas, salvaguardias en el dominio de la agricultura.

¿Cuál es la relación entre la "regulación del procedimiento para aplicar restricciones a la importación de mercancías de conformidad con las normas y disciplinas del GATT/OMC" y el Decreto Presidencial del mismo nombre? ¿Está la "Regulación" actualmente en vigor?

Respuesta

Teniendo presente que la agricultura es una de las ramas más importantes de la economía de Ucrania, el Presidente de Ucrania aprobó el Decreto N° 412/97 sobre peculiaridades de la aplicación de las restricciones arancelarias a la importación de productos agropecuarios de conformidad con las normas y los principios del sistema del GATT/OMC, de 13 de mayo de 1997. De hecho, los mecanismos del Decreto reforzaron el Decreto del Presidente sobre la aprobación de la regulación del y pusieron los cimientos metodológicos para el análisis económico del mercado de productos agropecuarios en Ucrania y la determinación de la conveniencia y necesidad económicas de adoptar medidas adicionales relacionadas o no con los aranceles.

No obstante, de conformidad con el Punto 3 de la Resolución N° 338/97-VR del Rada Supremo de Ucrania, de 12 de junio de 1997, se rechazó el proyecto de Ley de Ucrania sobre peculiaridades de la aplicación de las restricciones arancelarias a la importación de productos agropecuarios de conformidad con las normas y los principios del sistema del GATT/OMC, presentado por el Presidente de Ucrania.

El Decreto Presidencial N° 478/96 sobre la aplicación de las medidas de salvaguardia de conformidad con los principios y disciplinas del GATT/OMC, de 27 de junio de 1996 y el Reglamento aprobado por este Decreto se prepararon sobre la base del análisis de los procedimientos para la protección del mercado interno y los fabricantes nacionales contra prácticas desleales de importación utilizadas en países desarrollados y teniendo presente los documentos respectivos (acuerdos) del sistema del GATT/OMC.

Sin embargo, según su preámbulo, el Decreto del Presidente sobre el procedimiento para aplicar restricciones a la importación de mercancías de conformidad con las normas y los principios del sistema del GATT/OMC, de conformidad con el Punto 2 del Artículo 25 del Acuerdo Constitucional entre el Presidente de Ucrania y el Rada Supremo de Ucrania sobre los principios básicos de organización y funcionamiento de la administración pública y los gobiernos autónomos en Ucrania, estuvo en vigor en el período anterior a la aprobación de una nueva Constitución de Ucrania el 28 de junio de 1997.

Pregunta 38

La Ley N° 468/97-VR se ocupa, entre otras cosas, de las medidas que cabe adoptar con fines de protección de los productores agropecuarios nacionales contra las importaciones.

¿Hay algún otro reglamento, resolución o decreto presidencial que trate de las mismas cuestiones? De ser así, ¿podríamos disponer de ellos?

Respuesta

Se han introducido modificaciones y enmiendas en la Ley de Ucrania N° 468/97 sobre la reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios mediante las siguientes Leyes de Ucrania:

- N° 644/97-VR de 19 de noviembre de 1997;
- N° 794-VR de 30 de diciembre de 1997;
- N° 32-VR de 16 de enero de 1998;
- N° 198/98-VR de 5 de marzo de 1998;
- N° 439-XIV de 18 de febrero de 1999;
- N° 518-XIV de 18 de marzo de 1999;
- N° 597-XIV de 9 de abril de 1999.

El sistema para regular el comercio exterior de productos agropecuarios se describe en el Examen de las políticas comerciales: agricultura, transmitido a la Secretaría de la OMC.

Preguntas 39 a 48

Decreto del Presidente N° 478/96

El artículo 2.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias prevé las condiciones en las cuáles pueden adoptarse medidas de salvaguardia y el artículo 5 del mismo Acuerdo especifica las restricciones existentes a la aplicación de esas medidas. El artículo 5 especifica igualmente que las medidas de salvaguardia pueden aplicarse "sólo ... en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste" de la economía nacional de Ucrania a las consecuencias de ese daño.

¿Cómo se relacionan con el artículo 5 del Acuerdo sobre Salvaguardias, en la parte referente a las condiciones para la aplicación de las medidas de salvaguardia, los dos criterios alternativos mencionados en el punto 4 del Reglamento aprobado por el Decreto del Presidente N° 476/96; es decir, los criterios relativos al incremento de las importaciones así como otras medidas similares (presumiblemente las que no se refieren al incremento de las importaciones) que inflijan o puedan infligir un grave daño?

Observamos también que el punto 4 no contiene la frase "y facilitar el reajuste de la economía nacional de Ucrania a las consecuencias de ese daño".

¿Prevé el Decreto Presidencial medidas para facilitar el ajuste de la economía nacional a las consecuencias de ese daño únicamente a efectos de hacer frente a la competencia extranjera o se refiere únicamente a la protección?

El Punto 7 del "Reglamento" aprobado por el Decreto Presidencial N° 478/96 estipula que "en circunstancias en que la dinámica de la oferta de importaciones de un producto, independientemente de su origen, comporte mayores volúmenes de importaciones u "ocasione un grave daño a la industria nacional", el ministerio competente o la rama de la actividad afectada notificarán el hecho a la Comisión Interdepartamental de Regulación de las Importaciones. El artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias requiere que se practique una investigación con el fin de determinar si debe adoptarse una medida de salvaguardia.

¿Qué garantías se dan en la aplicación de lo dispuesto en el Punto 7, en caso de que exista una amenaza de incremento de las importaciones, de que esa aplicación se hará únicamente si existen pruebas tangibles?

El Punto 13 del "Reglamento" tiene por fin hacer que se cumpla lo dispuesto en el párrafo 2 a) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias. Al mismo tiempo señalamos que hay algunas diferencias lingüísticas que cabe esperar que se aclaren:

¿En ucranio, esta disposición está redactada de modo que plantea dudas sobre si el texto del Punto 13 refleja la norma dispuesta en el Acuerdo sobre Salvaguardias, es decir, si se refiere a importaciones que "causan o amenazan causar un daño grave" a la economía nacional?

¿Queda reflejado en la versión ucraniana el concepto de "la utilización de las capacidades disponibles" como uno de los factores que se han de evaluar durante una investigación?

Sírvanse aclarar el significado del Punto 17 del mencionado "Reglamento". ¿Qué significa exactamente "la información" mencionada en el texto?

El artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias dispone que hay que dar a todas las partes interesadas la oportunidad de expresar sus opiniones y argumentos en el curso de una investigación para determinar si debe adoptarse una medida de salvaguardia.

¿Por qué exige el Punto 18 del "Reglamento" que las partes prueben que son "verdaderamente sensibles" a las conclusiones de una investigación? ¿Qué significa "realmente sensibles" y de qué manera es esto compatible con lo dispuesto en el artículo 3?

El Punto 22 del "Reglamento" especifica que las medidas provisionales de salvaguardia podrán utilizarse en circunstancias especiales cuando "la demora pueda causar un grave daño". No obstante, por otro lado, señalamos que el artículo 6 del Acuerdo sobre Salvaguardias especifica que las medidas provisionales pueden adoptarse sólo en el caso en que esa demora entrañaría un grave perjuicio.

¿Ocurre también así en el texto ucraniano?

El párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias prevé la confidencialidad de la información, resúmenes públicos y que la información confidencial sólo puede utilizarse si está verificada mediante una fuente independiente. El Punto 29 del "Reglamento" prevé que la información confidencial pueda mantenerse bajo reserva cuando su divulgación plantearía consecuencias negativas importantes, pero no determina las circunstancias concretas en las que la Comisión podrá utilizar la información confidencial no divulgada.

¿Hay alguna disposición en una ley o un reglamento de Ucrania que restrinja la utilización por la Comisión de información confidencial no divulgada (como exige el párrafo 2 del artículo 3 del mencionado Acuerdo)? De ser así, sírvanse indicarla y resumir su contenido.

El Punto 35 del "Reglamento" prevé que el período durante el cual se aplique una medida de salvaguardia pueda prorrogarse por diversas razones, entre las cuales figura "la prueba de un deterioro de la situación económica". Por otra parte, el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias quiere que haya "pruebas de que la rama de producción está en proceso de reajuste" y no hace ninguna referencia al deterioro de la situación económica.

En nuestra opinión, el Punto 35 del "Reglamento" establece motivos algo diferentes para la prórroga del antes mencionado período y no considera como uno de ellos "el reajuste de la economía nacional". Sírvanse explicar de qué manera las exposiciones del Punto 35 se corresponden con el párrafo 2 del artículo 7.

El párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias prevé que las medidas provisionales que se espera que se mantengan en vigor durante un plazo superior a un año se liberalizarán progresivamente "a intervalos regulares durante el período de aplicación". En el Punto 37 del Reglamento falta esta última frase.

¿Por qué falta ésta en el Punto 37?

Respuesta

El Decreto del Presidente de Ucrania sobre el procedimiento para aplicar restricciones a la importación de mercancías de conformidad con las normas y disciplinas del GATT/OMC, estuvo en vigor en el período anterior a la aprobación de la nueva Constitución de Ucrania el 28 de junio de 1997, de acuerdo con el Punto 2 del Artículo 25 del Acuerdo Constitucional entre el Presidente de Ucrania y el Rada Supremo de Ucrania sobre los principios básicos de organización y funcionamiento de la administración pública y los gobiernos autónomos en Ucrania.

Las cuestiones referentes a las medidas de salvaguardia se regirán por las leyes incorporadas al Código Antimonopolio de Ucrania (véase la revista "Ucrania": su camino hacia la OMC).

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

a) Política industrial, incluidas las políticas de subvenciones

Pregunta 49

En lo relativo a "el programa estatal sobre el desarrollo de la industria aeronáutica", sírvanse esbozar los planes de Ucrania para apoyar el desarrollo de los aviones y los motores de avión nacionales.

Respuesta

Los planes de Ucrania para fomentar el desarrollo de la aviación nacional figuran en la Orden del Presidente N° 15/94 sobre medidas adicionales para desarrollar la industria aeronáutica nacional en Ucrania, aprobada el 2 de marzo de 1994 en Kiev y en la Resolución N° 249 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre medidas destinadas a la ejecución de los programas nacionales de desarrollo de la aviación, de 29 de febrero de 1996.

En concreto, la Orden dispuso la creación de una empresa de arrendamiento financiero internacional de transporte aéreo y un consorcio internacional para la producción en serie del avión AN-70. De conformidad con la Resolución, se autorizó a algunas empresas de fabricación de aviones a conservar todos los fondos en divisas obtenidos mediante la producción y las operaciones comerciales con el fin de financiar el Programa de Desarrollo de la Construcción Aeronáutica.

En la Resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre medidas destinadas a la ejecución de los programas nacionales de desarrollo de la aviación dispuso que se elaborara un sistema de créditos a largo y mediano plazo para las empresas de construcción aeronáutica.

La Resolución dispone igualmente la creación de la Junta Interdepartamental para coordinar las actividades relativas a la ejecución de programas nacionales de construcción aeronáutica y el mecanismo para la financiación de esos programas.

Pregunta 50

En septiembre de 1997, Ucrania aprobó una nueva ley sobre incentivos para estimular la fabricación de automóviles que contiene disposiciones por las que se eximen selectivamente de impuestos y aranceles, aplicables a otras importaciones similares, las importaciones y la producción nacional de las empresas de fabricación de automóviles con una participación suficientemente grande de inversiones extranjeras, que utilicen insumos locales.

Pedimos una lista detallada de las disposiciones de esta ley que abarca impuestos, derechos de aduana y restricciones a las importaciones competitivas, o de toda otra medida orientada a estimular la producción nacional de automóviles, así como la evaluación de Ucrania de cómo es esto compatible con lo dispuesto en los artículos del GATT y los Acuerdos de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre incentivos al desarrollo de la industria de fabricación de automóviles en Ucrania (Nº 535/97-VR), aprobada el 19 de septiembre de 1997 por el Rada Supremo de Ucrania, que entró en vigor el 23 de octubre de 1997, se concederán los siguientes privilegios:

1. No se recaudará el derecho de importación sobre las piezas y componentes utilizados por las empresas para la fabricación de automóviles.
2. No se recaudará el IVA sobre las piezas y componentes utilizados por las empresas para la fabricación de automóviles.
3. No se recaudarán la contribución inmobiliaria, el impuesto a los beneficios ni la cantidad pagadera al Fondo Estatal de Innovación.

Sin embargo, los mencionados privilegios se otorgarán a todas las empresas que operen con arreglo a las condiciones mencionadas a continuación y mientras satisfagan estas condiciones (hasta el 1º de enero de 2008); es decir, que fabriquen automóviles y piezas de repuesto, cuenten con inversiones nacionales o extranjeras por una cuantía no inferior a 150 millones de dólares EE.UU. en forma dineraria, más el derecho de autor del modelo de automóvil y la tecnología para fabricarlo, reinviertan las utilidades, no despidan a trabajadores y eleven el nivel de localización de la producción de conformidad con el plan aprobado por el Gabinete de Ministros de Ucrania.

b) **Reglamentos y normas técnicas**

Pregunta 51

Sírvanse indicar medidas concretas y cambios prácticos introducido en el último año en el sistema ucranio de normas y reglamentos técnicos que hayan armonizado el sistema con las futuras obligaciones derivadas del Acuerdo OTC de la OMC.

Respuesta

El 1º de julio de 1998 entraron en vigor, con carácter voluntario, las Normas Estatales EN 14 000, y el 11 de marzo de 1999 entró asimismo en vigor el Procedimiento para introducir un sistema de módulos en la evaluación de la conformidad teniendo en cuenta las necesidades expuestas en las directivas de la Unión Europea, también con carácter voluntario.

Quisiéramos asimismo añadir que, desde 1998, el Comité Estatal de Normalización publica cada trimestre la revista "Normalización, Certificación, Calidad" en la que se reproducen para su examen público todos los proyectos de leyes y normas que se preparan.

Pregunta 52

Sírvanse esbozar los principios básicos de las actividades programadas (plan de acción) y aparte un calendario para armonizar el sistema ucranio con las obligaciones derivadas del Acuerdo OTC de la OMC.

Respuesta

Distribuido en el documento WT/ACC/UKR/59/Add.1/Rev.1.

Pregunta 53

¿Cuándo publicarán las autoridades competentes de Ucrania una lista de tasas para la certificación? ¿Cuándo suministrarán información sobre el tiempo medio para tramitar los productos y servicios que requieran esa evaluación?

Respuesta

En el documento WT/ACC/UKR/59/Add.3, se reproduce el Reglamento sobre la definición del costo de los trabajos de certificación de bienes y servicios, donde se describen las normas sobre la labor efectuada por los órganos de certificación al certificar determinados bienes.

Pregunta 54

El documento WT/ACC/UKR/50 indica que el Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad tiene un amplio mandato para analizar y preparar propuestas de mejoras de la infraestructura técnica y regulatoria.

Sírvanse explicar con más detalle la función del Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad e indicar en líneas generales el desempeño de éste desde que fue creado hace más de un año, así como su futuro plan de trabajo. Sírvanse suministrar más información sobre cómo está relacionado con Derzhstandart.

Sírvanse dar una respuesta más detallada a la pregunta 39 relativa a las actividades del Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad y el Consejo Nacional de Acreditación. ¿Qué progresos han hecho estos consejos en la armonización de las leyes de Ucrania con las normas internacionales?

Respuesta

Por lo que se refiere al Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad. Este órgano formula las bases de la política estatal de regulación técnica, incluida la esfera de la acreditación. El Decreto Presidencial N° 375, promulgado el 24 de mayo de 1996, encarga al Comité Estatal de Normas de Ucrania (Derzhstandart) la supervisión de las tareas relacionadas con la política de acreditación. Esta entidad tiene a su cargo la acreditación de los órganos de certificación, así como los laboratorios de ensayo en el sistema estatal de certificación UkrSEPRO.

El Gabinete de Ministros de Ucrania adoptó en 1998 recomendaciones en el sentido de redactar un programa estatal para el mejoramiento de la calidad de los servicios, elaboradas por el Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad en su primer período de sesiones plenario.

El Consejo ha patrocinado, en los últimos dos años, la Semana Europea de la Calidad, que comprende una serie de seminarios, competencias y exposiciones que ponen el acento en unas normas de calidad exigentes.

Pregunta 55

WT/ACC/UKR/50, pregunta 42:

¿Podríamos ver un proyecto de versión de la Ley "sobre la responsabilidad de los productores y distribuidores por la producción y/o distribución de productos deficientes y peligrosos"? ¿Cuál es la situación actual de la Ley? Y ¿cuándo prevén que se promulgará?

Respuesta

El texto del Proyecto de Ley de Ucrania sobre las responsabilidades de los proveedores por la fabricación y venta de productos deficientes y peligrosos, actualmente a examen del Rada Supremo de Ucrania, se reproduce en el documento WT/ACC/UKR/59/Add.3. Es imposible decir exactamente cuándo este proyecto se convertirá en ley, en la medida en que el Rada Supremo y la Administración Presidencial deben examinar todos los proyectos de ley.

Pregunta 56

Las prescripciones de Ucrania para la certificación previa a la comercialización de aparatos electrónicos y eléctricos son más estrictas que las exigidas por otros países con miras a garantizar la seguridad del producto.

Sírvanse describir qué pasos está dando Ucrania para evaluar sus actuales prescripciones en materia de certificación con objeto de eliminar obstáculos innecesarios al comercio.

Sírvanse dar una explicación sobre cómo puede Ucrania justificar sus prescripciones sobre la aprobación de modelos de producto y de cada consignación a los efectos de la importación, combinadas además con un sistema de certificación de la calidad, para productos que, en otros países, suelen estar sometidos a certificación previa a su comercialización.

Sírvanse suministrar información sobre las medidas concretas que Ucrania adoptará para apartarse de la exigencia de una certificación obligatoria por terceros a efectos de permitir que los compradores confíen en el cumplimiento de las normas y la certificación con carácter voluntario, mientras que el Gobierno conserva el derecho a comprobar puntualmente el cumplimiento de las normas pertinentes mediante una vigilancia posterior a la comercialización.

Respuesta

La certificación de bienes importados potencialmente peligrosos para el consumidor, en particular, los aparatos eléctricos de bajo voltaje y los productos electrónicos, se efectúa de acuerdo con las prescripciones de las actuales normas ucranias. Las discrepancias existentes en las prescripciones técnicas y la certificación de productos no contradicen lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 de un Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y son consecuencia del estado del sistema de suministro de electricidad de Ucrania y la necesidad de mantener ciertas normas sobre interferencias radiofónicas.

De conformidad con las directrices de certificación del UkrSEPRO, los bienes de producción masiva se certifican por un período de entre uno y tres años. Cuando se facilita al órgano de certificación un sistema de control de calidad y el órgano ensaya muestras de los productos, el certificado resultante es válido durante tres años.

Pregunta 57

La política actual de Ucrania para aceptar los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por los órganos de otros países parece hacer excesivo hincapié en la necesidad de un acuerdo bilateral de cooperación, y no en la necesidad de confiar en que el producto se ajusta a la norma o el reglamento técnico necesarios. El artículo 5 del Acuerdo OTC destaca el derecho de los proveedores de tener acceso de manera no discriminatoria a los procedimientos de evaluación de la conformidad, y el párrafo 1 del artículo 6 obliga a los Miembros a aceptar los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por órganos de otros Miembros siempre que tengan como consecuencia una seguridad equivalente de la conformidad con la norma o el reglamento técnico pertinente. El párrafo 1 del artículo 6 no exige que se celebre un acuerdo con este fin. El párrafo 4 del artículo 6 alienta a los gobiernos a acreditar o de otra manera evaluar y reconocer de manera no discriminatoria a los órganos de evaluación de la conformidad en casi todos en los territorios de otros Miembros.

¿Reconoce Ucrania los laboratorios de ensayo o los certificadores de productos acreditados por los órganos de acreditación de otros países de la CEI?

¿Reconoce Ucrania los certificados de productos emitidos por otros países de la CEI, conforme a los acuerdos regionales o bilaterales vigentes? De ser así, ¿se aplica este reconocimiento únicamente a los productos fabricados en esos países o se extiende también a los productos importados que se han certificado?

¿Aceptarán las autoridades de Ucrania las solicitudes de acreditación de órganos situados en otros países? De no ser así, ¿existen planes para hacerlo? De no ser así, ¿por qué no?. Sírvanse describir las medidas que está adoptando Ucrania para garantizar que se tenga debidamente en cuenta la gama de posibilidades alternativas al establecer y revisar sus procedimientos de evaluación de la conformidad.

Sírvanse suministrar información actualizada sobre la legislación propuesta para abandonar las prescripciones de certificación previa a la comercialización y que permitirá a los proveedores declarar la conformidad de su producto con las normas y reglamentos técnicos

pertinentes ("sobre la responsabilidad de los productores y distribuidores por la producción y/o distribución de productos deficientes y peligrosos"). ¿Para qué sectores y/o para qué productos continuará exigiéndose la certificación obligatoria por terceros? ¿Sobre qué base se hará esta determinación? ¿Para cuándo se prevé la legislación?

Respuesta

a/b) Ucrania reconoce los resultados de los laboratorios de ensayo y/u órganos de certificación acreditados por las instituciones nacionales de certificación, sobre la base de acuerdos intergubernamentales bilaterales que prevean la reciprocidad en materia de control de calidad, celebrados con diversos países de la CEI. Estos acuerdos no se aplican a bienes producidos por "terceros países".

c) Por lo que se refiere a los países que no pertenecen a la CEI, Ucrania practica la acreditación mutua de los laboratorios de ensayo de conformidad con acuerdos intergubernamentales bilaterales.

d) La decisión sobre qué métodos de evaluación de la conformidad de los productos se aplicarán, incluida la declaración del proveedor de que ciertos productos cumplen con los requisitos legales, se hará sobre la base de la Ley de Ucrania sobre las responsabilidades de los proveedores por la fabricación y la venta de productos deficientes y peligrosos, de los instrumentos legislativos redactados de conformidad con la Resolución N° 244 del Gabinete de Ministros sobre medidas para la introducción gradual en Ucrania de las directivas y las normas sanitarias, ecológicas, veterinarias y fitosanitarias de la Unión Europea, y normas internacionales y europeas, 19 de marzo de 1997, y el Procedimiento para la introducción de un sistema de módulos en la evaluación de la conformidad de acuerdo con las Directivas de la Unión Europea.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, incluidas las medidas adoptadas con respecto a las importaciones

Pregunta 58

¿Podría Ucrania indicar las oficinas u organismos que funcionarán como su punto de notificación o lugar de consulta para la información, como se prevé en el Anexo B del Acuerdo MSF?

Respuesta

En 1998, en cumplimiento del Acuerdo MSF, se estableció el Centro Nacional de Consulta en el marco del Instituto de Higiene Ecológica y Toxicología "L.I.Medved", del Ministerio de Salud de Ucrania para suministrar información a los países Miembros de la OMC acerca de las medidas sanitarias aprobadas, los procedimientos nacionales de vigilancia y control, los procedimientos de evaluación de riesgos y demás información.

Pregunta 59

Sírvanse indicar qué medidas está adoptando Ucrania para establecer los procedimientos y las facultades legales de publicar avisos sobre las medidas propuestas en materia de MSF, anticipadamente y de manera que permita a los miembros de la OMC tener conocimiento de estas propuestas, como se exige en el Anexo B, párrafo 5 a) del Acuerdo MSF.

Respuesta

En el curso del último año, el Ministerio de Salud de Ucrania intensificó su actividad en la publicación de Normas y Reglas Sanitarias, así como otros documentos comprendidos en la legislación sanitaria, con objeto de mejorar la aplicación del principio de transparencia respecto de las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas en Ucrania. Actualmente, se han modificado los documentos más importantes comprendidos en la legislación sanitaria de manera que toman actualmente en cuenta las necesarias disposiciones sobre armonización con la legislación europea [de la UE]; el Ministerio de Salud de Ucrania los publica en forma de selecciones de documentos normativos de distribución general.

Pregunta 60

Sírvanse proporcionar una descripción detallada de los procedimientos nacionales de evaluación de la conformidad de Ucrania y una comparación de estos procedimientos con los aplicados a las importaciones a fin de demostrar que son tan rigurosos como los requisitos que afectan a los productos importados.

Respuesta

Después de practicar la supervisión estatal preceptiva en materia de sanidad e higiene para un nuevo tipo de productos, importados por primera vez a Ucrania, la conclusión de esa pericia se hace constar en el formulario preestablecido. El procedimiento dura de cinco a siete días laborables. La conclusión en materia de higiene sobre el producto importado por primera vez a Ucrania se concede por un período de uno a cinco años, con posibilidad de prorrogarlo ulteriormente. Se consideran "nuevos productos" los que se importan a Ucrania por vez primera (para los cuales no se ha aportado anteriormente la conclusión de la supervisión estatal en materia de sanidad e higiene), los productos de un nuevo fabricante o nuevo proveedor, los productos con una nueva composición o los fabricados con un nuevo proceso tecnológico.

Ucrania aplica las mismas medidas y prescripciones a los nuevos bienes de producción nacional y a los importados. Este país está dispuesto a activar y promover trabajos conjuntos en la esfera de la cooperación con órganos y organizaciones especializados reconocidos en todo el mundo.

Pregunta 61

Sírvanse indicar concisamente qué leyes, reglamentos y procedimientos administrativos están actualmente en vigor o se redactan para aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias en Ucrania.

Si corresponde, sírvanse analizar cómo satisfacen los requisitos del Acuerdo MSF, o cómo sus prescripciones se basan en una evaluación científica y sólida de los riesgos.

Respuesta

Las medidas sanitarias se instrumentan y aplican en Ucrania de conformidad con la Ley de Ucrania sobre la garantía de la seguridad sanitaria y epidémica de la población en todas las etapas de diseño, ejecución, producción, importación/exportación, transporte, venta, utilización (aplicación, consumo) del producto, su elaboración, reciclaje o destrucción (si es necesario).

Véase la respuesta 65.

Pregunta 62

Desde 1997, Ucrania ha prohibido la importación de despojos animales, carne deshuesada mecánicamente, salchichas tipo frankfurt y otras salchichas de diversos países. Ninguna de las enfermedades animales citadas como razones de esta prohibición se da en los países miembros. Si Ucrania no puede presentar pruebas científicas que justifiquen que se prohíba la importación de estos productos, debe estar lista para rescindir la prohibición a fin de cumplir con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Pedimos que se levante la prohibición sobre los productos de los miembros. Agradeceríamos que Ucrania explicara la prohibición respecto de los productos de los miembros.

Respuesta

De conformidad con los requisitos veterinarios para la importación de carne y productos cárnicos, puede importarse carne a Ucrania en forma de canales, medios canales y cuartos con timbres claramente visibles de la inspección veterinaria del Estado y el nombre y el número de la empresa que sacrificó el animal.

Pregunta 63

La respuesta de Ucrania a la pregunta 55 en el documento WT/ACC/UKR/50 afirma que "la revisión de las reglamentaciones relativas a los procedimientos para reconocer los procedimientos de evaluación de la conformidad de los interlocutores comerciales, sus certificaciones sanitarias y fitosanitarias y sus declaraciones de conformidad no se ha terminado todavía".

¿Cuánto ha avanzado el proceso de examen y cuándo se terminará?

Respuesta

Las actividades de ajuste de un gran número de documentos y legislación sanitaria en general con las prescripciones de la OMC sobre normas sanitarias requieren el correspondiente período de transición; su duración podrá definirse en el año 2001.

Pregunta 64

En su respuesta a la pregunta 62 del documento WT/ACC/UKR/50, relativa al trato dado a los "nuevos productos alimenticios", Ucrania afirma que "Las normas sanitarias para las mercancías importadas son prácticamente las mismas que las que se aplican a los productos nacionales".

¿Qué se entiende por "prácticamente las mismas"? Seguimos pidiendo la confirmación de Ucrania de que los productos importados estarán sometidos a los mismos requisitos de certificación que los productos nacionales.

Respuesta

Confirmamos que los productos importados están sometidos a los mismos requisitos sanitarios que los artículos de producción nacional.

Pregunta 65

Pedimos información actualizada sobre la ejecución de la Resolución N° 244 del Gabinete de Ministros sobre medidas para la introducción gradual en Ucrania de las directivas y reglas sanitarias, ecológicas, veterinarias y fitosanitarias de la Unión Europea y normas internacionales y europeas, de 19 de marzo de 1997, y sobre los progresos del Programa de desarrollo de un conjunto de reglas sanitarias, químico-sanitarias, higiénico-toxicológicas, fitosanitarias y veterinarias, como se especifica en la respuesta de Ucrania a la pregunta 69 del documento WT/ACC/UKR/50.

Respuesta

Para ejecutar la Resolución N° 224 del Gabinete de Ministros, y a fin de armonizar las normas sanitarias y fitosanitarias de Ucrania con la legislación europea dentro de los primeros seis meses de 1999, se han adoptado las siguientes medidas: se aprobó la Resolución N° 696 del Gabinete de Ministros "Procedimientos para la protección sanitaria del territorio de Ucrania", de 24 de abril de 1999; se redactaron y aprobaron las "Reglas sanitarias y normas de aplicación estatales sobre materiales de lacado y pintura de vehículos", las "Reglas y normas sanitarias estatales para las peluquerías", y las "Reglas y normas sanitarias estatales sobre la inocuidad de juegos y juguetes".

Se prepararon para su aprobación las "Reglas y normas sanitarias estatales sobre la inocuidad de vestidos y calzados", las "Reglas y normas sanitarias estatales para las empresas manufactureras y las embarcaciones marítimas dedicadas a la pesca y los productos pesqueros".

Se están redactando las Leyes de Ucrania sobre la "protección contra las enfermedades infecciosas", así como sobre "Reglas y normas sanitarias estatales para los cementerios" y "Reglas sanitarias básicas para el trabajo con fuentes de emanaciones iónicas en Ucrania".

Pregunta 66

Necesitamos más aclaraciones sobre el significado de la siguiente afirmación contenida en la Respuesta a la pregunta 70 en el documento WT/ACC/UKR/50: "el comprador de la carne conserva el derecho a que sus expertos veterinarios realicen antes del sacrificio un examen selectivo de los animales, así como una inspección veterinaria y sanitaria de las canales y los intestinos en la empresa del exportador".

¿Quiere esto decir que tiene que estar presente un veterinario ucranio en el matadero?

¿Cómo es esto compatible con el requisito del Acuerdo MSF de que los países importadores estén dispuestos a aceptar los sistemas de inspección de los países exportadores sobre la base de la equivalencia?

Respuesta

El comprador conserva el derecho a practicar inspecciones selectivas antes del sacrificio, así como inspecciones veterinariosanitarias de las canales y órganos internos utilizando sus propios especialistas, situados en la planta del exportador. Esto no significa, no obstante, que todas las plantas elaboradoras sean objeto de inspección.

Ucrania no se opone al reconocimiento de los sistemas de inspección de los países exportadores sobre la base de la equivalencia, como lo permite el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Pregunta 67

En cuanto a la respuesta a la pregunta 71 del documento WT/ACC/UKR/50: la prohibición por Ucrania de la importación de carne de aves de corral que hayan sido tratadas con hormonas naturales y antibióticos durante el crecimiento, engorde o antes del sacrificio no parece ser compatible con el Acuerdo MSF ni con decisiones recientes del Grupo Especial de la OMC.

¿Se aplica esta reglamentación a cualquier otro tipo de carne?

Pedimos también aclaraciones sobre cuáles son los requisitos respecto de la tetraciclina y la griseína.

Se cita la unidad como la "unidad por gramo" y no queda claro lo que esto significa.

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre medicina veterinaria, queda estrictamente prohibida la utilización de estimulantes biológicos, antibióticos y hormonas para acelerar el proceso de crecimiento o aumentar la productividad del ganado y las aves de corral.

En relación con la tetraciclina y la griseína, la concentración máxima permisible que pueda estar presente en la carne de ave fresca, refrigerada o congelada se indica en unidades por gramo del producto o la materia prima.

e) Prácticas del comercio de Estado**Pregunta 68**

Por lo que sabemos, Ucrania no ha llenado el cuestionario sobre el comercio de Estado incluido en el documento WT/ACC/1.

1. Agradeceríamos recibir información completa sobre las empresas ucranias de comercio de Estado y sobre las empresas de propiedad estatal con una función significativa o especial en el comercio de Estado de Ucrania.

2. Sírvanse suministrar esta información en una lista actualizada de las empresas dedicadas al comercio de Estado (actualizada con respecto al documento WT/ACC/UKR/1), incluida la información adicional ya proporcionada sobre las empresas agropecuarias.

Respuesta

1. Desde 1996, la proporción de empresas estatales con respecto al total de empresas manufactureras, así como su participación en el total industrial ha mostrado una clara tendencia a disminuir. Si en 1996 la parte de las empresas con una forma de propiedad estatal llegaba al 28,8 por ciento de todas las empresas manufactureras, en 1997 -el 24,3 por ciento, en 1998- el 19,9 por ciento, para el primer trimestre de 1999 esta cifra era del 16,6 por ciento. En realidad, la parte de propiedad estatal del conjunto de las empresas manufactureras era del 40,6 por ciento en 1996, el 34,7 por ciento en 1997, y en 1998 y el primer trimestre de 1999 representaba aproximadamente un tercio.

Las empresas de exportación con alguna forma de propiedad estatal eran 1.500 (equivalente al 7 por ciento de todos los exportadores), en 1997 -1.200 (el 7,4 por ciento), en 1998- 1.100 (el 7,3 por ciento) y en el primer semestre del presente año -600 (el 8,1 por ciento). El relativo aumento de la proporción de exportadores de propiedad estatal y de su participación en el total de las exportaciones es

consecuencia de la drástica reducción del número total de empresas que exportan bienes. La cuota correspondiente a los exportadores de propiedad estatal en el volumen total de las exportaciones equivalía al 17 por ciento en 1996/1997, el 18,6 por ciento en 1998 y el 19 por ciento en el primer trimestre de 1999. Este incremento no está relacionado con un aumento absoluto del volumen del comercio de las empresas de propiedad estatal, sino con una disminución general de los volúmenes de exportación.

Las empresas de importación con alguna forma de propiedad estatal representaron aproximadamente el 8 por ciento durante los últimos tres años y en el primer trimestre de 1999 -el 6,6 por ciento del total de empresas importadoras. El valor relativo de los bienes importados por empresas de propiedad estatal respecto del valor total de todos los bienes importados ha disminuido del 20 por ciento en 1996 hasta casi el 10 por ciento en 1997, 1998 y el primer trimestre de 1999.

Durante los últimos tres años y el primer trimestre de 1999, más del 99 por ciento de todas las empresas que participan en el comercio exterior de bienes efectuaron operaciones cuyo valor no fue superior al 3 por ciento del volumen total de la exportación e importación de bienes. Desde 1996, el Conglomerado Metalúrgico de Mariupol "Illyich", el Conglomerado Metalúrgico Abierto SA Azovstal, el Conglomerado Metalúrgico Abierto SA Zaporizhia "Zaporizhstal", la SA Cerrada "Sistemas Eléctricos Unidos de Ucrania", la SA Ukgazprom, (todos ellos de propiedad colectiva) y el Conglomerado Metalúrgico Estatal de Kryvyi Rig "Kryvorizhstal" (de propiedad del Estado), efectuaron operaciones de comercio exterior de mercancías por un valor del 3-10 por ciento de los indicadores generales (para toda Ucrania). En el primer trimestre de 1999, se unió a estas empresas la SA Nacional Naftogaz Ukrayiny.

2. Al 1º de abril de 1999, el Registro Estatal Unificado de Empresas y Organizaciones de Ucrania contiene 10.907 empresas de propiedad estatal [públicas] y 13.609 empresas públicas municipales.

De acuerdo con la legislación de Ucrania, las empresas de todo tipo de titularidad pueden participar en actividades económicas y comerciales con el extranjero.

Más tarde se presentará la lista de las mayores empresas estatales.

Pregunta 69

Agradeceríamos también información sobre los siguientes puntos, como respuesta al cuestionario o por separado:

La situación actual de todas las empresas comerciales estatales de carácter agropecuario (incluidas las enumeradas en la respuesta 255 del documento WT/ACC/UKR/1), como han sido o serán privatizadas, la participación del gobierno en estas empresas y la legislación que concretamente puso fin a los derechos y privilegios de que estas organizaciones tradicionalmente gozaban. Sin esta legislación, no tenemos manera de verificar que estos organismos ya no conservan derechos exclusivos o preferenciales como tratantes estatales.

Un informe sobre el proceso de contratación de las adquisiciones para las necesidades del Estado, incluyendo cantidades, valor, precios medios, receptores, organismos/empresas públicas encargadas de hacer (o adjudicar) las adquisiciones y cómo se eligen.

Una descripción clara de cómo se realizan los acuerdos de trueque con los países de la CEI y otros países, el volumen/valor de las operaciones y los organismos/empresas públicos que participan en la ejecución de estos acuerdos.

Respuesta

1. Vale la pena mencionar aquí que la legislación vigente de Ucrania no prevé derechos exclusivos o específicos ni un trato preferencial para las empresas de propiedad estatal.

Más tarde se presentará información sobre las empresas estatales de carácter agropecuario.

2. El proceso de adquisición para las necesidades del Estado en materia de productos agropecuarios se rige por la Resolución N° 1417 del Gabinete de Ministros sobre la aprobación de los procedimientos para definir los volúmenes de los productos agropecuarios y alimentarios para cubrir las necesidades del Estado y sus ventas de los recursos del Estado mediante la Bolsa de Productos Básicos, de 19 de diciembre de 1997.

No hay en Ucrania listas aparte de empresas a las que se apliquen normas y reglas en la esfera de la contratación pública.

3. Los procedimientos para realizar acuerdos de trueque en la esfera del comercio exterior se explicitan en la Ley de Ucrania N° 351-XIV sobre operaciones gubernamentales de intercambio (trueque) de productos básicos en la esfera de la actividad del comercio exterior, de 23 de diciembre de 1998.

De conformidad con la Ley, todos los sujetos [operadores] de las actividades económicas exteriores pueden participar en la realización de acuerdos de trueque.

El régimen fijado por la ley sobre la realización de acuerdos de trueque entre sujetos de la actividad económica exterior de Ucrania y operadores comerciales extranjeros registrados como tales en un país miembro de la Comunidad de Estados Independientes no difiere del régimen a ese respecto en relación con los operadores comerciales registrados en otros países.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, y a fin de aumentar la entrada de divisas fuertes a Ucrania, estabilizar la unidad monetaria y, en general, rehabilitar el sistema financiero y bancario del país, puede prohibirse la celebración en la esfera de las actividades económicas exteriores de acuerdos de intercambio de bienes (trueque) en los que intervengan mercancías (obras, servicios) incluidos en la lista recopilada por el Gabinete de Ministros de Ucrania.

Esa lista fue aprobada por la Resolución N° 854 del Gabinete de Ministros sobre la lista de mercancías (productos, obras, servicios) cuya exportación está prohibida en forma de trueque (intercambio de productos), de 12 de junio de 1998. Con objeto de reducir a un mínimo los gastos en divisas fuertes en relación con la actual inestabilidad de las unidades monetarias nacionales de los países miembros de la CEI y aumentar el nivel de equilibrio de los volúmenes y el giro del comercio con esos países, se interrumpió temporalmente la vigencia de esta Resolución, hasta la adopción de una decisión concreta acerca de la realización de acuerdos de trueque (intercambio de productos) con operadores comerciales de países miembros de la CEI.

1) Contratación pública

Pregunta 70

Ucrania ha expresado su intención de sumarse al Acuerdo sobre Contratación Pública. Elogiamos esa decisión de Ucrania y pedimos la siguiente información sobre la legislación reciente orientada a hacer compatibles sus leyes sobre contratación pública con las disciplinas de la OMC:

Quisiéramos aclarar si la Resolución N° 694, modificada por la Resolución N° 1058, representa los procedimientos actuales que deben aplicar las entidades públicas de Ucrania al hacer sus contrataciones. ¿Es este el caso?

Respuesta

Dichas resoluciones establecen las normas y procedimientos para efectuar compras públicas. En realidad, ninguna institución estatal puede hacer una compra por un valor de 10.000 hryvnias o más sin un documento que confirme que se ha celebrado una licitación (Resolución N° 1048 del Gabinete de Ministros, de 24 de septiembre de 1997).

La hacienda pública y los bancos autorizados efectúan el pago sólo de conformidad con un protocolo o confirmación de la licitación. El punto 4 de la mencionada resolución regula la contratación pública.

Pregunta 71

¿Está además en vigor alguna otra ley o reglamento? Por ejemplo, en el documento WT/ACC/UKR/25 (respuesta a la pregunta 225), Ucrania hace referencia a la "disposición sobre el procedimiento para organizar y celebrar licitaciones internacionales en Ucrania" y en la respuesta a la pregunta 227 menciona una "copia de la última versión de la ley sobre contrataciones públicas".

Respuesta

La Resolución N° 694 del Gabinete de Ministros, de 28 de junio de 1997, modificada por la Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros, debe considerarse como un documento único que regula la adquisición de bienes y servicios con fondos presupuestarios, independientemente del origen de los bienes o servicios de que se trate. En efecto, se aplica en esta esfera una única norma a la adquisición de bienes o servicios nacionales o importados. A la vez, les notificamos la Resolución N° 2087 del Gabinete de Ministros (de fecha 28 de diciembre de 1998) sobre modificaciones de ciertas Resoluciones del Gabinete de Ministros de Ucrania que rigen las adquisiciones públicas de bienes y servicios y sobre la especificidad de las licitaciones de obras. Esta resolución no contradice las antes mencionadas.

La disposición ministerial normativa sobre la adquisición de medicinas y equipo médico, elaborada por el Ministerio de Salud, se ha ajustado a lo dispuesto en las mencionadas resoluciones.

Pregunta 72

¿Se está elaborando un proyecto de ley de la contratación pública? De ser así, ¿es la Resolución N° 694 indicativa de los procedimientos que se establecerán en esa ley?

Respuesta

El más reciente proyecto de Ley de Ucrania sobre adquisición de bienes, obras y servicios para las necesidades del Estado fue aprobado en primera lectura por el Rada Supremo de Ucrania el 30 de junio de 1999.

Al igual que la Resolución N° 694, la citada ley se basa en la Ley Modelo sobre Contratación Pública de Bienes y Servicios (CNUDMI), que prevé seis métodos principales de adquisición.

Los expertos del Banco Mundial y el TACIS han valorado positivamente el proyecto de ley. Las observaciones de los expertos se refieren a varias normas no completamente acordes con el Acuerdo sobre Contratación Pública del GATT/OMC y las disposiciones normativas de la Unión Europea.

Pregunta 73

¿Cuál es la relación entre la Resolución N° 694 y la Resolución N° 266, de 29 de febrero de 1996, que establece también algunas directrices para su utilización por las entidades estatales al hacer sus adquisiciones? ¿Está aún en vigor la Resolución N° 266?

Respuesta

La Resolución N° 266 del Gabinete de Ministros, de fecha 29 de febrero de 1996, es la disposición normativa que pone en ejecución la prescripción de la Ley de Ucrania sobre la entrega de bienes para las necesidades del Estado, aprobada por el Rada Supremo de Ucrania. La Resolución N° 266 fija las normas fundamentales para los contratantes públicos y el Ministerio de Economía, el Ministerio de Hacienda y el Comité Estatal de Estadística en la elaboración y adjudicación de los pedidos públicos y la manera de asegurar su adecuado cumplimiento.

Esos pedidos representan del 2 al 5 por ciento de los gastos del Presupuesto del Estado.

La Resolución N° 694 del Gabinete de Ministros, de 28 de junio de 1997, establece el procedimiento para celebrar licitaciones como parte de las contrataciones públicas. Está incluida la contratación de bienes, obras y servicios dentro de los límites de los pedidos públicos.

Así pues, el mencionado procedimiento se aplica a todas las adquisiciones pagadas con fondos presupuestarios, lo que representa del 8 al 10 por ciento del PNB.

Quisiéramos además informarles de la posibilidad de que se revoque o modifique la Resolución N° 266 después de la aprobación por el Rada Supremo del proyecto de Ley de Ucrania sobre adquisición de bienes, obras y servicios para las necesidades del Estado.

Preguntas adicionales relativas a la Resolución N° 694 y las respuestas dadas por Ucrania en el documento WT/ACC/UKR/50:

Pregunta 74

En su respuesta a la pregunta 80 del documento WT/ACC/UKR/50, Ucrania declara ser consciente de que la Resolución N° 694 no hace hincapié en la aplicación de criterios de rendimiento con preferencia a los de diseño como se pide en el Acuerdo sobre Contratación Pública. Sin embargo, Ucrania no da indicio alguno de sus planes para rectificar esta deficiencia.

¿Cómo piensa Ucrania atender a la cuestión de la especialización técnica? ¿Modificará su Resolución N° 694? Si se está examinando un nuevo proyecto de ley de contratación pública, ¿requiere éste que se destaquen los criterios de rendimiento por encima de los de diseño?

Respuesta

En el párrafo 30 (apartado 4) de la Resolución N° 694, de fecha 28 de junio de 1997, se declara que entre los documentos de licitación de los proveedores deben figurar las características técnicas y de calidad del bien, la obra o el servicio que sea de proporcionar, incluidos especificaciones técnicas apropiadas, planos, dibujos, esquemas, etc.

Dichas características se basan en instrucciones técnicas acordes con el sistema de normalización de Ucrania.

No es siempre posible recurrir a normas internacionales, si bien lo permite el párrafo 26 del artículo VI del Acuerdo sobre Contratación Pública.

Es, por lo tanto, incorrecto calificar de incompleta la Resolución N° 694. Además, el proyecto de ley prevé un artículo aparte sobre requisitos de calificación de los proveedores (ejecutores), que contiene las siguientes exigencias:

Pregunta 75

Asimismo en su respuesta a la pregunta 80, con respecto a las compensaciones, Ucrania afirma que, en la evaluación de las ofertas y el proceso de selección, la autoridad contratante puede utilizar cualquiera de los criterios enumerados en el párrafo 4) del artículo 29 de la Resolución N° 694. El artículo 29 de la versión de la Resolución N° 694 de que disponemos se refiere a los requisitos para proporcionar a los posibles proveedores los documentos de licitación. Pero nuestra pregunta con respecto a las compensaciones se refería al artículo 41 de la Resolución N° 694, que permite a los organizadores de las licitaciones aplicar criterios como el "volumen de utilización de recursos locales", las "inversiones internacionales" y la "transferencia de tecnología" como criterios para seleccionar al vencedor del concurso. Como se observa en la pregunta 80, esos criterios pueden considerarse como compensaciones prohibidas conforme al artículo XVI del Acuerdo sobre Contratación Pública.

Respuesta

La Resolución N° 694 no permite realmente aplicar los criterios especificados como manera de apoyar a los proveedores nacionales. Al mismo tiempo, el nuevo proyecto de Ley de Ucrania sobre adquisición de bienes, obras y servicios para las necesidades del Estado (aprobado en primera lectura por el Rada Supremo el 30 de junio de 1999) ha eliminado la disposición en la que se especificaba que "ciertos bienes, obras y servicios [para los pedidos del Estado] sean proporcionados únicamente por proveedores nacionales". Además, el proyecto de ley no fija ningún criterio obligatorio para selección de los proveedores, sino que ésta se deja a la discreción de quienes formulen un pedido.

Pregunta 76

¿Cómo piensa Ucrania ocuparse de la cuestión de las compensaciones? ¿Modificará la Resolución N° 694? Si se está preparando un nuevo proyecto de ley de contratación pública, ¿cómo se aclara en éste que esos criterios se pueden usar sólo en circunstancias limitadas para determinar las calificaciones con miras a participar en el proceso de contratación pública?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 75.

Pregunta 77

Seguimos muy preocupados por la preferencia del 15 por ciento con respecto al precio de referencia para los proveedores ucranios autorizada por el artículo 41° de la Resolución N° 694. La respuesta de Ucrania a la pregunta 80 del documento WT/ACC/UKR/50 afirma que se exigirá a las entidades contratantes que aclaren en los documentos de licitación si se incluye una preferencia en materia de precio y observa que se deben facilitar los pertinentes documentos de licitación a todos los ofertantes.

Pese a esa prevención, la preferencia prevista en materia de precio parece violar las disposiciones sobre NMF del Acuerdo sobre Contratación Pública y otras obligaciones con respecto a la OMC. ¿Qué se haría ante esta disposición en el contexto de la adhesión de Ucrania al Acuerdo?

Respuesta

A pesar de la existencia de dicha norma en la Resolución N° 694, no ha habido, desde 1997, ningún caso en que se utilizaran las preferencias en materia de precio en beneficio de proveedores locales, empezando porque no había financiación suficiente para cubrir la diferencia de precios.

El nuevo proyecto de ley (véase la respuesta anterior) mantiene la posibilidad de utilizar la preferencia en materia de precio del 10 por ciento, aunque únicamente a condición de que el valor previsto de la adquisición no supere el equivalente de:

- para los bienes - 200.000 euros
- para los servicios - 300.000 euros
- para las obras - 4.000.000 de euros

Esas subvenciones están permitidas por la legislación que rige la contratación pública en vigor en otros países, incluidos Estados Miembros de la OMC.

Pregunta 78

El Acuerdo sobre Contratación Pública exige que un órgano de revisión en materia de contratación pública "que no sea un tribunal debe estar sometido a reconsideración judicial" o garantizar que cualquiera que impugne una oferta tiene los derechos especificados en el Acuerdo sobre Contratación Pública.

La Resolución N° 694 parece permitir que los organizadores de la licitación o el Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio atiendan a las reclamaciones. ¿Están las decisiones de estos órganos sometidas a reconsideración judicial?

Respuesta

De conformidad con el artículo 71° de la Resolución N° 694 del Gabinete de Ministros, de 28 de junio de 1999, la decisión del Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio o la entidad que haga un pedido, relativa a la reclamación de un proveedor (subcontratista) es definitiva, a menos que la entidad que haga el pedido o el proveedor (subcontratista) presente una reclamación ante un tribunal judicial o de arbitraje.

El artículo 72 de la Resolución da a los proveedores (subcontratistas) que han formulado una reclamación la posibilidad de recurrir a un tribunal judicial (o de arbitraje), si el Ministerio o la entidad que ordenó la licitación no resuelven la reclamación dentro de los 15 días naturales de su presentación.

Pregunta 79

La respuesta a la pregunta 80 afirma que todo proveedor puede apelar de la decisión de la autoridad contratante. ¿Quién conoce de la apelación?

Respuesta

Según la legislación en vigor, un tribunal judicial o un tribunal de arbitraje examinan las apelaciones.

Pregunta 80

¿Podría Ucrania facilitar una lista de las entidades contratantes que funcionan en los planos central, subcentral y de empresa estatal que están sometidas a las normas y reglamentos de Ucrania sobre contratación pública?

Respuesta

No estamos muy seguros de qué se entiende por "empresas preparatorias". Si se piensa en los contratantes estatales sometidos a la ley que rige las contrataciones públicas, quedarían comprendidos: los ministerios, los demás órganos ejecutivos centrales y locales, el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, las empresas e instituciones con cualquier forma de titularidad, así como otras entidades que adquieren bienes, obras y servicios con recursos presupuestarios o créditos extranjeros otorgados con garantías del Gabinete de Ministros.

Al mismo tiempo toda entidad o empresa, cualquiera sea su vinculación con el Estado, que haya confirmado su intención de participar en una licitación o abrir una licitación, puede considerarse como un proveedor.

No existe en Ucrania ninguna lista de empresas sometidas a las normas y reglas de la contratación pública.

Todas las empresas que adquieren bienes, obras o servicios con fondos presupuestarios o créditos extranjeros garantizados por el Gabinete de Ministros de Ucrania quedan sometidas a las normas que rigen los pedidos públicos.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios:

Acerca de la Ley sobre la regulación estatal de las importación de productos agropecuarios:

Pregunta 81

Documento WT/ACC/UKR/50, pregunta 96: en su respuesta a la pregunta 96, Ucrania explica que los aranceles estacionales no excederán del máximo del 50 por ciento de arancel contenido en la oferta de Ucrania sobre acceso a los mercados de bienes.

Preferiríamos que Ucrania incluyera estos tipos estacionales en su lista, para que los tipos fueran transparentes y predecibles.

Respuesta

De conformidad con la Parte 1, artículo 2 de la Ley de Ucrania sobre la regulación estatal de la importación de productos agropecuarios, modificada el 16 de enero de 1998, N° 32/98-VR, los derechos estacionales de importación con tipos del doble de los derechos de importación preferentes se aplican a las mercancías correspondientes a los siguientes códigos de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior 07.01 - 07.08, 08.06.10, 08.07.10, 08.08.10, 08.08.20, 08.09.10.000, 08.09.20, 10.01 - 10.05, 10.08, 12.06 - 12.08, 12.10, 12.12.91, 12.12.92, 12.13, 12.14.

De acuerdo con la Parte 5, artículo 2 de la Ley, los productos agropecuarios antes enumerados están sometidos al derecho estacional de importación con tipos preferenciales, si el tipo preferencial es igual o superior al 30 por ciento, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley.

El Gobierno hace cuanto está en su mano para que el proceso de regulación arancelaria sea transparente y predecible al máximo. La Resolución N° 1213 del Gabinete de Ministros sobre el procedimiento de modificación de los tipos de los derechos de aduana, de 3 de agosto de 1998, ha instituido un nuevo procedimiento para introducir cambios en los derechos de importación. En 1999 los cambios no podrán ser más frecuentes que una vez cada seis meses, mientras que en el año 2000 sólo podrán hacerse una vez al año.

Pregunta 82

Documento WT/ACC/UKR/50, pregunta 97; la respuesta de Ucrania a la pregunta 97 referente a la utilización de contingentes de importación no es clara.

Sírvanse suministrar una explicación completa y concisa de la Ley sobre la regulación estatal de la importación de productos agropecuarios, incluidas las modificaciones introducidas a esta Ley el 17 de febrero de 1998. ¿Se propone Ucrania poner en ejecución los contingentes de importación previstos en el artículo 3 de esta Ley?

Deseamos un compromiso de Ucrania de que no introducirá contingentes de importación para ningún producto y enmendará la Ley sobre la regulación estatal de la importación de productos agropecuarios de manera que refleje este compromiso.

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania N° 468/97, el Gabinete de Ministros fija contingentes anuales (límites cuantitativos) para la importación de mercancías comprendidas en los grupos primero y segundo de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior (códigos: 01.02, excepto 01.02.10.000; 01.03, excepto 01.03.10.000; 01.05, excepto 01.05.10.000; 01.06; 02.01; 02.02; 02.03; 02.04; 02.05; 02.06; 02.07, excepto 02.07.39.130, 02.07.39.230, 02.07.41.510, 02.08, 02.09.00, 02.10).

Desde la promulgación de ley no se han establecido contingentes de importación. Por tanto, de hecho, no se han infringido los derechos de los importadores.

Pregunta 83

Hemos oído informaciones de que el Gabinete de Ministros considera la posibilidad de fijar un contingente de importación para la carne de ave.

¿Se introducirán contingentes de importación para la carne de ave? Y, de ser así, ¿cuándo? Sírvanse proporcionar un esbozo conciso de las disposiciones que figuran en las enmiendas a la Ley sobre la regulación estatal de las importaciones de productos agropecuarios introducidas el 17 de febrero de 1998. ¿Se prevén ulteriores modificaciones de esta Ley?

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania N° 468/97, el Gabinete de Ministros fija contingentes anuales (límites cuantitativos) para la importación de mercancías comprendidas en los grupos primero y segundo de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior (códigos: 01.02, excepto 01.02.10.000; 01.03, excepto 01.03.10.000; 01.05, excepto 01.05.10.000; 01.06; 02.01; 02.02; 02.03; 02.04; 02.05; 02.06; 02.07, excepto 02.07.39.130, 02.07.39.230, 02.07.41.510, 02.08, 02.09.00, 02.10).

Desde la promulgación de ley no se han establecido contingentes de importación. Por tanto, de hecho, no se han infringido los derechos de los importadores.

No se han establecido contingentes para las aves de corral. Esta cuestión no está a examen.

La Ley de Ucrania N° 32/98-VR sobre modificaciones de la Ley sobre la regulación estatal de la importación de productos agropecuarios, de 16 de enero de 1998, modifica:

1. Artículo 1 "Reglamentación arancelaria de la importación de productos agropecuarios":
 - los tipos totales de los derechos de importación para las mercancías y los grupos uno y dos de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior (excepto los sometidos al impuesto especial de consumo) se fijarán en el doble del tipo preferencial del derecho de importación;
 - los tipos totales de los derechos de importación para las mercancías de los grupos tres y cuatro de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior, así como para aquellas a las que se aplica el impuesto de lujo, se fijará en el tipo preferencial del derecho de importación.
2. Artículo 2 "Derechos estacionales de importación"
 - los derechos estacionales de importación se fijan anualmente a un tipo doble del correspondiente al derecho de importación preferencial y se aplican a las mercancías comprendidas en los siguientes códigos de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior: 07.01 - 07.08, 08.06.10, 08.07.10, 08.08.10, 08.08.20, 08.09.10000, 08.09.20, 10.01 - 10.05, 10.08, 12.06 - 12.08, 12.10, 12.12.91, 12.12.92, 12.13, 12.14;
 - según la Parte 5, artículo 2 de la Ley, la mencionada producción agropecuaria queda sometida a un derecho estacional de importación con un tipo equivalente al tipo preferencial, si este último es igual o superior al 30 por ciento de conformidad con el artículo 6 de esta Ley.

Las siguientes Leyes de Ucrania han modificado la Ley N° 468 sobre la reglamentación estatal de la importación de productos agropecuarios:

N° 644/97-VR (19 de noviembre de 1997);
N° 794-VR (30 de diciembre de 1997);
N° 32-VR (16 de enero de 1998);
N° 198/98-VR (5 de marzo de 1998);
N° 439-XIV (18 de febrero de 1999);
N° 517-XIV (18 de marzo de 1999);
N° 597-XIV (9 de abril de 1999).

Otra legislación

Pregunta 84

Sírvanse dar una explicación de cómo se administra el IVA sobre el ganado y los productos lácteos vendidos a los elaboradores. Hemos visto un ejemplar de la Resolución N° 145 del Gabinete de Ministros sobre el establecimiento del procedimiento para calcular y pagar las subvenciones a los productores agrícolas que vendan leche y carne en peso vivo a los elaboradores, de 16 de febrero de 1998.

Respuesta

La Ley de Ucrania N° 770 (n. 11.21), de fecha 29 de diciembre de 1997, dispone que el IVA aportado al presupuesto por las empresas elaboradoras a raíz de la venta de leche y productos lácteos, carne y productos cárnicos se reembolse al productor agropecuario por la materia prima vendida por la empresa elaboradora: leche y carne en peso vivo. Al mismo tiempo, estos productores agropecuarios

quedan parcialmente liberados de pagar el IVA sobre la venta de materia prima a los elaboradores, al percibirseles un IVA al tipo nulo. (Resolución N° 145 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de fecha 26 de febrero de 1998.)

La Resolución N° 1096 del Gabinete de Ministros sobre modificaciones de la Resolución N° 145 del Gabinete de Ministros, de fecha 16 de febrero de 1998 introdujo cambios sustanciales en las Partes 4, 5, 6, 9 y 16 de la Orden sobre cálculo y pago de subvenciones a los productores agropecuarios por la leche y la carne vendida a peso vivo a empresas elaboradoras confirmadas por el Gabinete de Ministros. En particular, se estipuló que las empresas agropecuarias con ciclos de elaboración completos y cerrados de ganado crecido, aves de corral y leche, debían transferir el IVA que de otra manera habrían tenido que aportar al presupuesto a raíz de sus ventas de leche, productos lácteos y carne, al desarrollo de sus propias explotaciones de cría de ganado y aves de corral.

Pregunta 85

Sírvanse suministrar un resumen conciso de las disposiciones contenidas en el Decreto Presidencial sobre las principales orientaciones del desarrollo del complejo agroindustrial de Ucrania, de 5 de mayo de 1998 (29 de abril de 1998, N° 389/98). Quisiéramos también tener una traducción al inglés de este Decreto.

Respuesta

El Decreto Presidencial N° 398, de fecha 24 de abril de 1998, estableció las directrices básicas para el desarrollo del complejo agroindustrial ucranio. Este decreto fijó prioridades en el desarrollo de la horticultura, la cría de ganado y la elaboración de alimentos. Se reservó una sección aparte para el desarrollo del sector privado. Teniendo en cuenta que el 87 por ciento del sector agroindustrial produce pérdidas, se dispusieron las siguientes prioridades:

- reestructuración de las deudas de las empresas del sector agroindustrial con el Estado, su saneamiento y la creación de un fondo especial de crédito (sección 9, n. 4);
- introducción del crédito hipotecario y desarrollo de una base legislativa y reglamentaria para un Banco Estatal Hipotecario para las Aldeas (Seliansky Bank), en forma de sociedad anónima (sección 3, n. 4);
- creación de un fondo estatal de apoyo a los precios y los ingresos en el complejo agroindustrial; reforzamiento del control antimonopolístico de los precios de los recursos materiales y técnicos y la energía (combustible) proporcionados a los productores agrícolas; reforzamiento de los controles de los precios de los servicios prestados por monopolios naturales (sección 4, n. 2, 3, 4);
- formación de una infraestructura de mercado para la agricultura y la ganadería, incluida la adopción de un programa de desarrollo de las infraestructuras para 1998-2000. Formación de mercados mayoristas, centros de contratación (lonjas de productos básicos), entrada en el mercado agropecuario de la CEI y las organizaciones internacionales de la industria y el comercio (sección 8, n. 1, 6);
- simplificación del sistema tributario y disminución de las cargas fiscales. El 1° de enero de 1999 se puso en práctica un impuesto fijo. El valor de este impuesto (o la cuantía) se calcula según la situación y otras características de las tierras de que se trate (una unidad normalizada de medición), con otros privilegios para las empresas elaboradoras de alimentos (sección 7, p. 3).

De conformidad con el n. 4 de la sección 9 del Decreto Presidencial, el Gabinete de Ministros aprobó la Resolución N° 922 sobre detalles del saneamiento de las empresas agroindustriales, de fecha 16 de junio de 1998, que establece el período 1998-2000 como una etapa de reestructuración del sector. Se han creado comisiones interinstitucionales y regionales para facilitar esta reconstrucción.

Pregunta 86

Sírvanse explicar cómo se pondrá en práctica el Decreto Presidencial N° 444/98 sobre el procedimiento para la importación a Ucrania en 1998 de diversos tipos de aceites vegetales, de 8 de mayo de 1998. ¿Cómo se asignarán a los importadores licencias o contingentes para estos productos?

Respuesta

El Decreto Presidencial N° 444 sobre el procedimiento para la importación a Ucrania en 1998 de diversos tipos de aceites vegetales, de 8 de mayo de 1998, fijó un derecho de aduana del 0 por ciento para el aceite de girasol sin refinar y el aceite de soja sin refinar, importados dentro de determinado contingente. Para importar dichos productos a Ucrania era necesario:

1. obtener el permiso del Ministerio de las Actividades Económicas Exteriores y Comercio;
2. poseer una licencia de ese Ministerio.

Debemos observar que el Decreto de que se habla fue un instrumento temporal y que, a partir del 1° de septiembre de 1999, será nulo e ineficaz.

Pregunta 87

Sírvanse suministrar información acerca del Decreto Presidencial N° 443/98 sobre medidas para regular la comercialización de alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas, de 8 de mayo de 1998

Respuesta

El Decreto Presidencial N° 443/98 "sobre medidas para regular la comercialización de alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas", de 8 de mayo de 1998, se dictó con objeto de regular la recaudación del impuesto especial de consumo sobre los alcoholes etílicos vendidos con destino a la producción de mercancías sometidas a los impuestos especiales de consumo. El decreto dispone lo siguiente:

1. las empresas productoras expedirán alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas para la exportación únicamente a condición de que estos productos sean protegidos y vayan acompañados por autoridades del servicio de aduanas o de que se deposite una caución en metálico;
2. las empresas productoras venderán alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas a los sujetos de actividades empresariales [oficios y empresas] con cualquier forma de titularidad para su propio consumo, la elaboración comercial o la fabricación de bienes sometidos a los impuestos especiales de consumo a condición de que se pague el impuesto especial;
3. si los fabricantes nacionales utilizan alcoholes etílicos con el fin de producir medicamentos, pectina, esencias [extractos] y vinagre obtenido a partir de la madera, sustancias veterinarias y compuestos de sílice y sustancias orgánicas, y si pagaron el impuesto especial al adquirir alcoholes etílicos, serán reembolsados en la cantidad del impuesto especial de consumo pagado dentro del año posterior a la fecha en que esta cantidad fue aportada al presupuesto.

Pregunta 88

El Decreto Presidencial N° 87/98, de 5 de febrero de 1998, estableció el reglamento del Comité de la Industria Alimentaria, el cual ha sido creado como órgano central en el marco del Ministerio del Complejo Agroindustrial para ejecutar directamente la política gubernamental en los dominios de las industrias alimentarias y elaboradoras y las medidas para garantizar la inocuidad de los alimentos.

¿Qué función se prevé para el Comité de la Industria Alimentaria (Ukrpishcheprom) recientemente creado? ¿Cómo encaja este nuevo Comité en la actual estructura gubernamental?

Respuesta

De acuerdo con el Reglamento del Comité de la Industria Alimentaria de Ucrania, aprobado por Decreto Presidencial N° 87/98, de 5 de febrero de 1998, UkrKharchProm [Ukrpishcheprom en ruso] está encargado de las funciones propias de un organismo que debe ejecutar directamente la política gubernamental en las esferas de las industrias alimentaria y elaboradora, y controlar el proceso de aplicación de las disposiciones legislativas respectivas relacionadas con las cuestiones del complejo agroindustrial. Las antes mencionadas funciones de UkrKharchProm se desempeñan mediante la participación del Comité en el proceso de redacción de propuestas sobre los principales aspectos de la política agropecuaria e industrial, la realización de actividades de innovación, el desarrollo y diseño de medidas orientadas a la intensificación de las actividades económicas exteriores, el establecimiento de condiciones equitativas para el desarrollo de todos los tipos de titularidad de bienes y gestión empresarial, y otras actividades.

El Comité de la Industria Alimentaria desempeñará en el marco actual de la estructura gubernamental el papel de un organismo encargado de coordinar el desarrollo de la industria alimentaria y elaboradora dentro de su ámbito de competencia.

Pregunta 89

Según tenemos entendido, hasta el 1° de septiembre se aplicará un arancel del 0 por ciento a cantidades determinadas de diversos tipos de aceite vegetal sin refinar. Hubo además una prórroga de 30 días para el pago del IVA. Se dieron 10 días al Gabinete de Ministros para poner a punto un procedimiento y fijar un valor en máximo para estas importaciones, así como un mecanismo para controlar su uso final. Entendemos también que se impondrá un precio de importación mínimo ("indicativo") sobre los productos que entren en Ucrania conforme a este régimen.

Sírvanse confirmar que esta información es correcta; observamos que la utilización de precios de importación artificiales para la valoración en la aduana es incompatible con la OMC.

Respuesta

El Decreto Presidencial N° 444 sobre el procedimiento para importar a Ucrania en 1998 ciertos tipos de aceite, de 8 de mayo de 1998, preveía que para el 1° de septiembre de 1998, debía introducirse un tipo nulo de derecho de aduana sobre el aceite de girasol sin refinar y el aceite de soja sin refinar importados a Ucrania dentro del contingente fijado.

El decreto se dictó con objeto de satisfacer las necesidades nacionales del país de aceite vegetal, y lograr unos ingresos adicionales al presupuesto mediante el aumento de los suministros para su ulterior elaboración y su utilización en las empresas de la industria alimentaria.

Es importante observar, sin embargo, que el mencionado Decreto Presidencial se dictó con carácter temporal y que ya no es válido a partir del 1º de septiembre de 1999.

En cumplimiento de la legislación ucrania, no se han introducido precios indicativos para las mercancías importadas a Ucrania.

Pregunta 90

A nuestro entender, la Resolución exige a los productores nacionales de pagar el IVA sobre la leche y la carne en pie vendida a los elaboradores.

Esta medida puede violar el artículo III del GATT si no se tratan del mismo modo los productos importados.

Respuesta

En cuanto al pago del IVA sobre las materias primas vendidas a los elaboradores, los fabricantes de productos agropecuarios quedan exentos mediante la aplicación del tipo nulo. (Resolución N° 145 del Gabinete de Ministros, de 26 de febrero de 1998.)

La Resolución N° 1096 del Gabinete de Ministros sobre la introducción de modificaciones y enmiendas a la Resolución N° 145 del Gabinete de Ministros, de 26 de febrero de 1998, de 15 de julio de 1999, introdujo cambios sustanciales en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 16 de los procedimientos sobre la obtención y el pago de subvenciones a los fabricantes de productos agropecuarios por la leche y la carne en peso vivo vendidas por ellos a las empresas elaboradoras, aprobada por la Resolución del Gabinete de Ministros. En particular, se dispuso que las empresas agropecuarias que llevaran a cabo en sus propias instalaciones de producción la elaboración de ganado engordado, aves de corral y leche transfiriesen al desarrollo de sus capacidades de cría de ganado y aves de corral [los pagos de] el IVA a raíz de la venta de productos lácteos, destinado[s] en principio al presupuesto.

Pregunta 91

La Resolución del Gabinete de Ministros N° 754, de 28 de mayo de 1998, introdujo aranceles estacionales para diversos productos agropecuarios, que entrarían en vigor 45 días después de publicados en el periódico "Uriadovy Kurier".

Sírvanse facilitar una lista de todos los productos (incluidos los códigos correspondientes del Sistema Armonizado) afectados por la resolución, así como los tipos estacionales y sus fechas de entrada en vigor.

Respuesta

TÉRMINOS

de aplicación de los derechos de importación estacionales en 1998

Código del SA	Tipo de producto agropecuario	Tipo estacional del derecho de importación (como porcentaje del valor en aduana y cantidades fijas por unidad de peso o de cantidad)*	Término de aplicación del derecho de importación estacional
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas	100, pero no menos de 0,4 ecus por 1 kg	Del 15 de agosto al 15 de noviembre
07.02	Tomates, frescos o refrigerados	60, pero no menos de 0,6 ecus por 1 kg	Del 15 de julio al 15 de septiembre
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas	60, pero no menos de 0,4 ecus por 1 kg	Del 15 de julio al 12 de noviembre
07.04	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y brassicas similares comestibles, frescos o refrigerados	60, pero no menos de 0,4 ecus por 1 kg	Del 1º de agosto al 28 de noviembre
07.05.11 07.05.19000	Lechugas (Lactuca sativa)	60, pero no menos de 0,4 ecus por 1 kg	Del 15 de agosto al 15 de septiembre
07.06	Zanahorias, nabos, remolacha para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces similares comestibles, frescos o refrigerados	60, pero no menos de 0,4 ecus por 1 kg	Del 15 de julio al 25 de octubre
07.07 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	60, pero no menos de 0,6 ecus por 1 kg	Del 15 de julio al 15 de septiembre
07.08	Legumbres, incluso desenvainadas, frescas o refrigeradas	60, pero no menos de 0,6 ecus por 1 kg	Del 15 de julio al 15 de septiembre
Código del SA	Tipo de producto agropecuario	Tipo estacional del derecho de importación (como porcentaje del valor en aduana y cantidades fijas por unidad de peso o de cantidad) ¹	Término de aplicación del derecho de importación estacional
08.06.10	Uvas, frescas	60, pero no menos de 0,6 ecus por 1 kg	Del 1º de agosto al 28 de noviembre
08.07.10	Melones y sandías	60, pero no menos de 0,6 ecus por 1 kg	Del 1º de agosto al 1º de noviembre
08.08.10	Manzanas, frescas	60, pero no menos de 1 ecu por 1 kg	Del 1º de agosto al 28 de noviembre
08.08.20	Peras y membrillos, frescos	60, pero no menos de 1 ecu por 1 kg	Del 1º de agosto al 28 de noviembre
08.09.10000	Albaricoques, frescos	60, pero no menos de 1 ecu por 1 kg	Del 15 de julio al 15 de septiembre

Código del SA	Tipo de producto agropecuario	Tipo estacional del derecho de importación (como porcentaje del valor en aduana y cantidades fijas por unidad de peso o de cantidad)*	Término de aplicación del derecho de importación estacional
10.01 (excluidos los de siembra)	Trigo y morcajo o tranquillón	60, pero no menos de 80 ecus por 1 tonelada	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
10.02 00000	Centeno	60, pero no menos de 40 ecus por 1 tonelada	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
10.03.00	Cebada	60, pero no menos de 40 ecus por 1 tonelada	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
10.04.00	Avena	60, pero no menos de 40 ecus por 1 tonelada	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
10.05 (excluido el de siembra)	Maíz	60, pero no menos de 40 ecus por 1 tonelada	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
10.08	Alforfón, alpiste y los demás cereales	60, pero no menos de 0,1 ecus por 1 kg	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
12.06 00	Semilla de girasol	100, pero no menos de 1 ecu por 1 kg	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos	60, pero no menos 0,6 ecus por 1 kg	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos	60, pero no menos de 0,6 ecus por 1 kg	Del 1° de septiembre al 1° de diciembre
12.10	Lúpulo	100, pero no menos de 4 ecus por 1 kg	Del 15 de agosto al 1° de diciembre
12.12.91	Remolacha azucarera, fresca, seca o en polvo	60, pero no menos de 0,3 ecus por 1 kg	Del 1° de septiembre al 28 de noviembre
12.12.92 000	Caña de azúcar	100, pero no menos de 0,2 ecus por 1 kg	Del 1° de septiembre al 28 de noviembre
12.13	Paja y cascabillo de cereales	60, pero no menos de 0,06 ecus por 1 kg	Del 15 de julio al 10 de noviembre
12.14	Forrajes	60, pero no menos de 0,02 ecus por 1 kg	Del 1° de septiembre al 28 de noviembre

* Los tipos de los derechos de importación estacionales son el doble de los tipos preferenciales de importación para los productos agropecuarios, según disponen los artículos 2 y 6 de la Ley de Ucrania sobre la regulación estatal de las importaciones de productos agropecuarios.

Pregunta 92

La información que tenemos respecto de esos tipos sugiere que los aranceles estacionales se fijarán en un 60 por ciento además de un mínimo por unidad arancelaria.

Esto parece contradecir la respuesta de Ucrania a la pregunta 96 del documento WT/ACC/UKR/50 (página 60), donde se afirma que el nivel máximo de un tipo estacional no puede ser superior al 50 por ciento.

¿Puede Ucrania aclarar esta situación? Nos preocupa mucho la falta de una estabilización de los tipos arancelarios, ya que estos aumentos de los tipos nos dificultan la celebración con Ucrania de negociaciones conducentes sobre el acceso a los mercados.

Respuesta

De conformidad con la Parte 1 del Artículo 2 de la Ley de Ucrania N° 32/98-BP sobre la regulación estatal de la importación de productos agropecuarios con las modificaciones y las enmiendas de 16 de enero de 1998, los [aranceles de] derechos de aduana estacionales se aprueban anualmente en una cuantía doble de los tipos preferenciales del derecho de importación aplicados a las mercancías comprendidas en los siguientes códigos de la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior: 07.01-07.08, 08.06.10, 08.08.10, 08.08.20, 08.09.10000, 08.09.20, 10.01-10.05, 10.08, 12.06-12.08, 12.10, 12.12.91, 12.12.92, 12.13, 12.14.

Mientras tanto, de acuerdo con la Parte 5 del Artículo 2 de la Ley, los antes mencionados productos agrícolas serán gravados con el derecho de importación estacional con el tipo preferencial si éste es igual o superior al 30 por ciento, de conformidad con el Artículo 6 de esta Ley.

Así pues, el nivel máximo del arancel estacional no excede del 50 por ciento.

No obstante, teniendo en cuenta la difícil situación de la agricultura de Ucrania, en 1998 se aprobó la Resolución N° 754 del Gabinete de Ministros, de 28 de mayo de 1998, en la que se dispone que el tipo estacional se perciba como el doble de la cuantía de los tipos preferenciales del derecho de importación.

Pregunta 93

La Orden del Gabinete de Ministros de 19 de mayo de 1998 estableció contingentes de importación para el coñac en 1998-1999.

Sírvanse suministrar detalles sobre esta Orden. Nos interesan también detalles acerca de las disposiciones de la Resolución del Gabinete de Ministros de 24 de febrero de 1998 (25 de febrero de 1998, N° 208) que estableció contingentes de importación para los insumos de vino (vinomaterialy) utilizados para producir champaña y coñac.

Respuesta

La Orden N° 340 del Gabinete de Ministros, de 19 de mayo de 1998, estableció contingentes de importación para las compras de coñac para ciertas empresas. Los contingentes se utilizaron durante 1998 y 1999 para 10 fabricantes de productos vánicos y de coñac en la cuantía de 30 dólares por cada 500.000. La cantidad total del contingente de importación de coñac para estas empresas equivale a 1.550.000 dólares.

La Resolución N° 208 del Gabinete de Ministros, de 24 de febrero de 1998, estableció volúmenes de importación para ciertos insumos de vino (vinomaterialy) para fabricar champaña y coñac en 1998 y 1999. Sólo los insumos de vino comprendidos en el código 22.04.30 (otro mosto de vino) están sometidos a contingente; éste se estableció al nivel de 18.600.000 dólares.

Pregunta 94

Las restricciones cuantitativas a las importaciones no son compatibles con las exposiciones de la OMC. ¿Cómo se propone Ucrania actuar frente a este hecho?

Respuesta

Ucrania considera el establecimiento de restricciones competitivas como una medida temporal, habida cuenta de la difícil situación económica.

V. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

Pregunta 95

Sírvanse suministrar información actualizada sobre los progresos hechos desde mayo de 1997 para acercar a Ucrania al cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC en las esferas indicadas, por ejemplo, ¿qué nuevas propuestas, leyes y otras medidas se han elaborado o promulgado desde ese momento para promulgar, aplicar y hacer cumplir en Ucrania una protección de los derechos de propiedad intelectual como la prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Se envió a la Secretaría de la OMC un memorándum sobre las cuestiones relativas a la propiedad intelectual en el que examinábamos la mencionada información.

VII. BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAISES

1. Acuerdos bilaterales o multilaterales relativos al comercio exterior de bienes y al comercio de servicios

Pregunta 96

Pedimos que Ucrania se comprometa en su documentación de adhesión a adherirse al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles en el momento de su adhesión a la OMC y a consolidar sus aranceles aduaneros sobre aeronaves y piezas de aeronaves al nivel de "cero" en su lista de compromisos relativos a los bienes en el marco de la OMC.

Respuesta

Conforme a la propuesta del Ministerio de Política (MinPolityky) se está produciendo en Ucrania la transición gradual al nivel cero, en particular [en las siguientes etapas]:

Hasta 2006	-	de acuerdo con el Concepto sobre la transformación del arancel de aduanas;
En 2006	-	10 por ciento;
De 2007 a 2009	-	5 por ciento;
2010	-	0 por ciento
